

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

Cópia não controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Índice

Presentación	1
Prestaciones por Tipo de Contratación	4
Matriz de Percepciones y Deducciones	5
Devoluciones	6
Claves de Retención	7
I. Sueldos	
Sueldos y Salarios	10
Sueldos al Personal de contrato Eventual	11
Sueldos al Empleado Temporal Administrativo (ETA)	13
II. Prestaciones Genéricas	
Ayuda para Pasajes	16
Despensa	17
Previsión Social Múltiple	19
Ayuda por Servicios	20
Ayuda para Capacitación y Desarrollo	21
III. Prestaciones Específicas	
Compensación temporal compactable	23
Compensación por Servicios de Turno Vespertino	25
Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)	26
Estímulo por Antigüedad	27
Participaciones al Personal	29
Quinquenios /Quinquenios Nueva Generación	30
Pago de Días Económicos no Disfrutados	31
Previsión Social para Policías	32
Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	34
Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial.....	36
Gratificación Extraordinaria	38
Compensación por Servicios Especiales	40

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Estímulo al Destacado Desempeño (EDD)	41
Estímulo por Productividad	42
IV. Prestaciones Periódicas	
Prima Vacacional	44
Bono Anual de Despensa	45
Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)	46
Canasta Navideña	48
Compensación por Ajuste de Calendario	49
Estímulo a Servidores Públicos (Día del Empleado)	50
Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	52
Pago del Día de las Madres	54
Pago del Día del Padre	55
Compensación Administrativa	56
Asignación por Actividades Culturales	57
Gratificación Anual (Aguinaldo)	58
Gratificación	60
V. Bonificaciones Fiscales	
Subsidio al Empleo	62
VI. Prestaciones de Seguridad Social	
Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.	64
Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos	65
Becas para los hijos del personal sindicalizado	67
VII. Cobertura de Seguros	
Seguro Institucional.....	69
Seguro Institucional por Invalidez o Incapacidad Total y Permanente	71
VIII. Deducciones	
Apartado "A" Retenciones de Ley	
Impuesto Sobre la Renta	75

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Impuesto Sobre la Renta de la Partida 17100001	77
Impuesto Sobre la Renta de la Partida 15400023	78
Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 11300001 y 12200001	79
Cuotas al I.M.S.S.	80
Seguro de Retiro	82
Cuotas al Instituto de Pensiones del Estado	85
Descuentos Judiciales	87
Reintegros	88

Apartado "B" Incidencias del Personal

Sanciones Disciplinarias	90
Sanciones por Retardos	92
Faltas de Asistencia	94

Apartado "C" Sindicatos

Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz (S.I.D.E.P.E.V.)	97
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.T.S.P.E.V.)	98
Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.)	99
Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (S.I.E.D.I.P.E.V.)	100
Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Unidos por la Democracia (S.E.P.E.V.U.D.)	101
Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.A.D.T.P.E.E.V.)	102
Alternativa Sindical de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz (A.S.T.P.E.V.)	103
Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo (S.E.P.E.V.)	104
Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio (S.U.T.S.E.M.)	105

Apartado "D" Retenciones Específicas del Sector Magisterio

Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz	107
--	-----

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Apartado "E" Otras Deducciones del I.P.E.

Prestaciones Otorgadas por el Instituto de Pensiones del Estado	109
---	-----

Apartado "F" Aseguradoras

Aseguradoras	111
Seguro de Vida y Pago de Marcha	112

Apartado "G" Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios

Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios	114
--	-----

IX. Devoluciones

Devolución Intermercado Clave 18	116
Devolución Consupago Clave 38	117
Devolución Impulsora Promobien Clave 49	118
Devolución GB Plus Clave 146	119
Devolucion Factor para ti Clave 163	120
Devolución Finastrategy MX Clave 207	121
Devolución Kondinero Clave 255	122
Devolución Consupago Clave 147.....	123
Devolución Directodo México Clave 148.....	124
Devolución Impulsora Promobien Clave 149.....	125
Devolución Siempre Efectivo Clave 150.....	126
Devolución Crédito Fácil Clave 155.....	127
Devolución Crédito Maestro Clave 156.....	128
Devolución Publiseg sapi de CV sofón Clave 246.....	129
Devolución Famsa México, S.A. de C.V. Clave 162.....	130
Devolución ASF Serivicios Financieros Clave 271.....	131
Devolución I.S.R. Clave 41	132
Devolución Cuota IMSS Clave 42	133
Devolución Seguro Voluntario GNP Clave 55	134
Devolución Cuotas I.P.E. Clave 61	135
Devolución Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.) Clave 70	136

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Sanciones Disciplinarias Clave 90	137
Devolución Sanciones por Retardos Clave 91	138
Devolución Faltas de Asistencia Clave 92	139
Devolución de Pensión Alimenticia	140
Devolución Reintegros de Sueldos Clave 99	141

X. Determinación de Aportaciones Patronales

Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	143
Pensiones y Jubilaciones	145

XI. Anexos

Asignación de Números de Personal	147
Captura de Trámites de Licencias con y sin Goce de Sueldo en forma Centralizada	148
Autorización y Centralización de Captura de Movimiento de Compensación por Servicios de Turno Vespertino	149
Centralización de Captura de Modificaciones de personal (RFC y CURP)	150
Proceso de Operación, Dispersión y Digitalización de la Nómina del personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo	151
Proceso de Validación Administrativa de las Nóminas de pago del personal de las Entidades del Poder Ejecutivo.....	153
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	155
Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos.....	157
Pagos Directos.....	158
Recategorizaciones.....	159

XII. Tabulador de Sueldos 2021

Tabulador de Sueldos 2021	162
Firmas de Autorización	183

Cópia não controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Presentación

La Secretaría de Finanzas y Planeación actualiza permanentemente el Marco Normativo de Percepciones y Deducciones para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado de las disposiciones que rigen la tarea de administrar el factor humano, considerando las modificaciones en la normatividad y lineamientos que marca la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz en la Administración Pública Centralizada, cuyos objetivos están encaminados a:

- Estandarizar los criterios de aplicación, instrumentación y administración de personal de las unidades de trabajo de las diferentes Dependencias gubernamentales.
- Contribuir a la comprensión expedita de los derechos y obligaciones de los trabajadores de las Dependencias en materia de Recursos Humanos.

Las prestaciones y deducciones que integran el presente Marco Normativo se otorgan al personal de conformidad con el régimen de contratación, identificando aquellas propias del personal que cubre una plaza o a través de un contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

La disposición y contenido de los apartados que integran este documento se mencionan a continuación:

- I. Sueldos: Es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios.
- II. Prestaciones Genéricas: Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados por concepto de: Ayuda para Pasajes, Despensa, Previsión Social Múltiple, Ayuda por Servicios, Ayuda para Capacitación y Desarrollo..
- III. Prestaciones Específicas: Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados por concepto de: Compensación Temporal Compactable, Compensación por Servicios de Turno Vespertino, Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor, Estímulo por Antigüedad, Participaciones al Personal, Quinquenios, Quinquenios Nueva Generación, Pago de Días Económicos No Disfrutados, Previsión Social para Policías, Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública, Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial, Gratificación Extraordinaria, Compensación por Servicios Especiales, Estímulo al Destacado Desempeño, Estímulo por Productividad.
- IV. Prestaciones Periódicas: Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados por concepto de: Prima Vacacional, Bono Anual de Despensa, Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social, Canasta Navideña, Compensación por Ajuste de Calendario, Estímulo a Servidores Públicos, Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares, Pago del Día de las Madres, Pago del Día del Padre, Compensación Administrativa, Asignación por Actividades Culturales, Gratificación Anual y Gratificación.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

- V. Bonificaciones Fiscales: Es el beneficio que se otorga al personal, que debido a sus ingresos gravables, les resulta I.S.R. a favor: Subsidio al empleo.
- VI. Prestaciones de Seguridad Social: Son los beneficios que las Dependencias del Poder Ejecutivo otorgan a los empleados por concepto de: Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R., Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos y Becas para los hijos del personal sindicalizado.
- VII. Cobertura de Seguros: Es la prestación económica que reciben los beneficiarios o empleados por concepto de: Seguro Institucional y Seguro Institucional por Invalidez o Incapacidad Total y Permanente.
- VIII. Deducciones: Son deducciones al sueldo de los trabajadores que se realicen por los siguientes conceptos: Impuesto Sobre la Renta, pago de Pensión Alimenticia ordenada por Autoridad competente, Cuotas Sindicales ordinarias o extraordinarias, cuotas y/o descuentos correspondientes a las Instituciones de Seguridad Social a la que se encuentren afiliados, pagos de prima correspondientes a los Seguros de Vida, Retiro y otros similares en su caso, y los demás que establezcan las Leyes, Reglamentos o Convenios.
- IX. Devoluciones: Son importes que se devuelven a los trabajadores por descuentos o retenciones indebidas.
- X. Determinación de Aportaciones Patronales: Determinación de las aportaciones por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Pensiones y Jubilaciones.
- XI. Anexos: Son procesos que por su naturaleza no corresponden a los apartados mencionados.
- XII. Tabulador de sueldos 2021: Instrumento que representa los importes mensuales que se aplican en función a la categoría, tabulador, nivel y zona económica.

La información contenida en el presente documento, está diseñada con el objetivo de que los diferentes usuarios a quienes les corresponda utilizarla, tengan conocimiento de las percepciones y deducciones inherentes a los trabajadores al servicio de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado (Excepto S.E.V.), asimismo conozcan las condiciones y periodos en que se aplican en la nómina.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz del ejercicio fiscal 2021, los Organismos Públicos Descentralizados y demás Entidades, deberán ajustar sus negociaciones a lo pactado con el Sindicato Mayoritario, es decir, lo que aplique a los trabajadores del Poder Ejecutivo, significándole que aquellos casos en que las prestaciones sean mayores o nuevas, no procederá, en caso de serlo, no habrá incrementos. Asimismo, se podrá realizar una negociación siempre y cuando se cuente con el presupuesto autorizado que sea aplicable al siguiente ejercicio fiscal.



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

En ese sentido, deberán elaborar sus nóminas al tenor de las características y alcances establecidos en el Marco Normativo, reiterándoles que para cualquier ajuste deberán contar con autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Prestaciones por Tipo de Contratación

PARTIDA	CONCEPTO	BASE	CONTRATO EVENTUAL	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO (E.T.A.)
1130002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial	X		
1540001	Ayuda para Pasajes	X	X	X
1540004	Despensa	X	X	X
1540005	Previsión Social Múltiple	X	X	X
1230002	Ayuda por Servicios	X	X	
1550002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo	X	X	X
1330001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino	X		
1540004	Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa) ^{*(3)}	X		
1710001	Estímulo por Antigüedad	X		
1340003	Participaciones al Personal	X	X	X
1310001	Quinquenios	X		
1310002	Quinquenios Nueva Generación	X		
1540007	Pago de Días Económicos No Disfrutados ^{*(3)}	X		
1540026	Previsión Social para Policías	X		
1540029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	X		
1540030	Gratificación Extraordinaria	X	X	X
1540032	Compensación por Servicios Especiales	X	X	X
1710010	Estímulo al Destacado Desempeño* ⁽¹⁾	X	X	X
1710008	Estímulo por Productividad * ⁽¹⁾	X	X	X
1540023	Compensación Temporal Compactable	X	X	
1320003	Prima Vacacional	X	X	
1320004	Bono Anual de Despensa	X	X	
1320004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)	X	X	
1320005	Canasta Navideña	X	X	
1340005	Compensación por Ajuste de Calendario	X	X	
1710006	Estímulo a Servidores Públicos	X	X	
1540014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	X	X	
1540017	Pago del Día de las Madres	X	X	X
1540017	Pago del Día del Padre	X	X	X
1340007	Compensación Administrativa	X	X	
1540025	Asignación por Actividades Culturales	X	X	
1320002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	X	X	X
1540031	Gratificación	X	X	
1430001	Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.	X		
1540002	Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos	X	X	X
1410002	Seguro Institucional de Vida, por Incapacidad Total y Permanente	X	X	
1430002	Seguro de Retiro	X		
1410004	Seguro de Vida y Pago de Marcha * ⁽²⁾	X		

* (1) Aplica al personal operativo y/o administrativo de estructura de mando medio, superior o equivalente en responsabilidad.

* (2) Aplica a los trabajadores pensionados por el IPE del Sector Administrativo.

* (3) Aplica a los trabajadores Sindicalizados.



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Matriz de Percepciones y Deducciones

PARTIDA	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES					
		I.S.R. 41	I.M.S.S. 42	I.P.E. 61 o 65	SEGURO DE RETIRO	PENSIÓN ALIMENTICIA	SINDICATOS
11300001	Sueldos y Salarios	X	X	X	X	X	X
12200001	Sueldos al Personal Eventual	X	X			X	
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo	X	X			X	
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial	X	X	X		X	
15400001	Ayuda para Pasajes		X			X	
15400004	Despensa					X	
15400005	Previsión Social Múltiple		X			X	
12300002	Ayuda por Servicios	X	X			X	
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		X			X	
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino	X	X			X	X
15400004	Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)					X	
17100001	Estímulo por Antigüedad	X	X			X	
13400003	Participaciones al Personal	X	X			X	
13100001	Quinquenios	X	X			X	
13100002	Quinquenios Nueva Generación	X	X	X		X	
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados	X	X			X	
15400026	Previsión Social para Policías	X	X			X	
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	X	X			X	
15400030	Gratificación Extraordinaria	X	X			X	
15400032	Compensación por Servicios Especiales	X	X			X	
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	X	X			X	
17100008	Estímulo por Productividad	X	X			X	
15300001	Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos	X				X	
15400023	Compensación Temporal Compactable	X				X	
13200003	Prima Vacacional	X	X			X	
13200004	Bono Anual de Despensa					X	
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)		X			X	
13200005	Canasta Navideña	X	X			X	
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario	X	X			X	
17100006	Estímulo a Servidores Públicos	X	X			X	
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares		X			X	
15400017	Pago del Día de las Madres	X	X			X	
15400017	Pago del Día del Padre	X	X			X	
13400007	Compensación Administrativa	X	X			X	
15400025	Asignación por Actividades Culturales		X			X	
13200002	Gratificación Anual	X	X			X	
15400031	Gratificación	X	X			X	
00001001	Subsidio al Empleo					X	
15400002	Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos						
14100002	Seguro Institucional de Vida, por Incapacidad Total y Permanente						
14300002	Seguro de Retiro					X	
14100004	Seguro de Vida y Pago de Marcha * (1)						

* (1) Aplica a los trabajadores pensionados por el IPE del Sector Administrativo.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Devoluciones

CLAVE	DEVOLUCIONES
00001018	Devolución Clave 18 (Intermercado)
00001038	Devolución Clave 38 (Consupago)
00001049	Devolución Clave 49 (Promobien)
00000146	Devolución Clave 146 (GB Plus)
00010207	Devolución Clave 207 (Finastrategy MX)
00010255	Devolución Clave 255 (Kondinero)
00000147	Devolucion Clave 147 (Consupago)
00010148	Devolucion Clave 148 (Directodo México)
00000149	Devolucion Clave 149 (Impulsora Promobien)
00000388	Devolucion Clave 150 (Siempre efectivo)
00000155	Devolucion Clave 155 (Credito fácil)
00000156	Devolucion Clave 156 (Credito maestro)
00000163	Devolución Clave 163 (Factor para ti)
00000246	Devolucion Clave 246 (Publiseg Sapi de CV sofon)
00000162	Devolucion Clave 162 (Famsa Mexico, S.A. de C.V)
00000271	Devolucion Clave 271 (ASF Servicios Financieros)
00001041	Devolución Clave 41 (Impuesto Sobre la Renta)
00001042	Devolución Clave 42 (Cuota al I.M.S.S.)
00001055	Devolución Clave 55 (Seguro Voluntario GNP)
00001061	Devolución Clave 61 (Cuotas IPE)
00001070	Devolución Clave 70 (S.L.T.S.P.E.E.V.)
00001090	Devolución Clave 90 (Sanciones Disciplinarias)
00001091	Devolución Clave 91 (Sanciones por Retardos)
00001092	Devolución Clave 92 (Sanciones por Faltas de Asistencia)
00001093	Devolución Pensión Alimenticia
00001099	Devolución Clave 99 (Reintegros)

CLAVE	DEVOLUCIONES
00010201	Devolución Clave 201 (Consultoría Estrategia e Imagen)
00001003	Devolución Clave 203 (FOMEPADE)
00010220	Devolución Clave 220 (Finpatria)
00010227	Devolución Clave 227 (Patrimonio)

*Nota: Estas claves están inactivas ya que actualmente no existe ningún tipo de convenio.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Claves de Retención

CLAVE DE RETENCIÓN	CONCEPTO
01	ISR de 1301
02	ISR de 1342
17	S.I.D.E.P.E.V
18	Intermercado, S.A. de C.V.
22	S.T.S.P.E.V
24	S.U.T.S.E.M
38	CONSUPAGO
41	ISR
42	Cuota del IMSS
44	Seguro de Retiro
49	Impulsora PROMOBLEN, S.A. de C.V.
55	Seguros Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
60	Cuota del IPE 287
61	Cuota del IPE
65	Cuota IPE Nueva Generación.
70	S.L.T.S.P.E.E.V
81	Cuota al S.S.T.E.E.V
83	Cuota Defunción Seguro Magisterial Veracruzano
84	Media Póliza Seguro Magisterial Veracruzano
90	Sanciones disciplinarias
91	Sanciones por retardos
92	Sanciones por faltas de asistencia
93	Descuentos Judiciales
99	Reintegros (Descuentos al personal)
102	S.I.E.D.I.P.E.V.
103	Préstamos a Corto Plazo S.I.
104	Préstamos a Mediano Plazo S.I.
112	S.E.P.E.V.U.D
115	Prestamo a corto plazo domiciliado
116	Prestamo a mediano plazo domiciliado
117	S.A.D.T.P.E.E.V
128	IPE Formalización
130	A.S.T.P.E.V.
135	S.E.P.E.V.
146	GB PLUS
147	Consupago
148	Directodo México
149	Impulsora Promobien
155	Crédito fácil
156	Credito maestro
246	Publiseg sapi de CV sofón

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

162	Famsa México, S.A de C.V.
163	Factor para ti
271	ASF Servicios financieros
150	Siempre Efectivo
201	Consultoría Estrategia & Imagen, S.A. de C.V.
203	FOMEPADE, S.A. de C.V.
207	Finastrategy MX, S.A. de C.V.
220	Finpatria
227	Patrimonio S.A. de C.V.
238	Juicio Mercantil
255	Kondinero
278	Juicios Mercantiles Nómina

Nota: Las retenciones son aplicadas por el Sistema Central de Recursos Humanos que administra la Dirección General de Administración, y es competencia de la Tesorería, el entero (pago) quincenal o mensual de estas obligaciones ante las autoridades fiscales o las empresas comerciales.

CLAVE DE RETENCIÓN	CONCEPTO
232	FONACOT
73	COMPRANÓMINA, S.A. de C.V.

* A la fecha ya no existe convenio.

Fundamento legal:

Artículo 30 fracción X y Artículo 32 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



I. SUELDOS

Copia no controlada

Sueldos y Salarios

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal subordinado de base o interino.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

- Es variable y se paga en función a la categoría y a la zona económica en la que el trabajador presta sus servicios, de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Los incrementos concedidos se describen a continuación:

NIVEL SALARIAL	% DE INCREMENTO MENSUAL	VIGENCIA	APLICACIÓN
1 al 27	0.75%	1° de abril de 2008	30 de septiembre de 2008
1 al 27	4.25%	1° de enero de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	1%	1° de marzo de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	4.5%	1° de enero de 2010	30 de septiembre de 2010
1 al 27	4.7%	1° de enero de 2011	30 de septiembre de 2011
1 al 27	4.2%	1° de enero de 2012	31 de octubre de 2012
1 al 27	3.9%	1° de enero de 2013	15 de octubre de 2013
1 al 27	4.0%	1° de enero de 2014	31 de octubre de 2014
1 al 27	3.4%	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
1 al 27	3.35%	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
1 al 27	3.35%	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
1 al 32	3.9%	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
1 al 32	4.05%	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
1 al 32	3.4%	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
1 al 32	3.9%	1° de enero de 2021	15 de julio de 2021

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirlo.

Partida:

11300001.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E., Seguro de Retiro, Clave Sindical y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 36 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sueldos al Personal de contrato Eventual

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal de contrato subordinado.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal eventual.

Importe:

- Se paga en función a la categoría y a la zona económica en la que el trabajador presta sus servicios, de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Los incrementos concedidos se describen a continuación:

NIVEL SALARIAL	% DE INCREMENTO MENSUAL	VIGENCIA	APLICACIÓN
1 al 27	0.75	1° de abril de 2008	30 de septiembre de 2008
1 al 27	4.25%	1° de enero de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	1%	1° de marzo de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	4.5%	1° de enero de 2010	30 de septiembre de 2010
1 al 27	4.7%	1° de enero de 2011	30 de septiembre de 2011
1 al 27	4.2 %	1° de enero de 2012	31 de octubre de 2012
1 al 27	3.9 %	1° de enero de 2013	15 de octubre de 2013
1 al 27	4.0 %	1° de enero de 2014	31 de octubre de 2014
1 al 27	3.4%	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
1 al 27	3.35%	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
1 al 27	3.35%	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
1 al 27	3.9%	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
1 al 27	4.05%	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
1 al 27	3.4%	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
1 al 27	3.9%	1° de enero de 2021	15 de julio de 2021

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y honorarios asimilados asalariados.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

12200001.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 36 de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sueldos al Empleado Temporal Administrativo (ETA)

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal temporal administrativo subordinado.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como Empleado Temporal Administrativo (ETA).

Importe:

- Los sueldos a los Empleados Temporales Administrativos y sus prestaciones de previsión social no se incrementarán como producto de las negociaciones salariales. Se paga de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mismo que se detalla a continuación:

TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	RANGOS DE CATEGORÍA		PUESTOS	RANGO DE PUESTOS	
			MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
8000*	ETA 0	---	---	---	---	---	---
8001	ETA 1	4	\$ 4,289.85	\$ 4,768.94	Auxiliar y Puestos Homólogos	Hasta	\$ 7,417.00
8002	ETA 2	14	\$4,768.95	\$ 10,000.00	Auxiliar y Puestos Homólogos	Hasta	\$ 7,417.00
8003	ETA 3	19	\$ 10,001.00	\$ 15,000.00	Técnico(a) y Puestos Homólogos	Hasta	\$11,714.00
8004	ETA 4	22	\$15,001.00	\$ 20,000.00	Analista / Administrativo(a) Especializado(a)	Hasta	\$17,810.96
8005	ETA 5	25	\$ 20,001.00	\$ 25,000.00	Jefe(a) de Oficina	Hasta	\$20,179.96
8006	ETA 6	25	\$ 25,001.00	En adelante	Puestos de Mando/ Especialistas	Gaceta Oficial Num. Ext. 514	

* El importe para este tabulador solo es con la partida de gratificación extraordinaria.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o se encuentre ocupando una plaza o contrato eventual.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

12200003.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lineamientos Generales de Aplicación:

Ver apartado XI Anexos, Empleado Temporal Administrativo(ETA)

Copia no controlada



II. PRESTACIONES GENÉRICAS

Copia no controlada

Ayuda para Pasajes

Características:

Es una prestación económica de Previsión Social que se otorga al personal para apoyo y fomento a los pasajes.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2009	\$ 300.00	1º de septiembre de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	\$ 384.25	1º de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$ 414.24	1º de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$ 433.00	1º de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$ 450.00	1º de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$450.00	1º de noviembre de 2014	15 de diciembre de 2014

* Se autorizó el pago a partir del 1º de enero de 2014 para el personal E.T.A.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400001.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 82 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Despensa

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal para coadyuvar en su capacidad adquisitiva de bienes de consumo básico.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2010	\$164.99	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$175.64	1° de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$183.00	1° de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$191.00	1° de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$196.00	1° de septiembre de 2014	15 de septiembre de 2014
2015	\$199.72	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	\$203.50	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	\$207.53	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	\$211.06	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	\$214.86	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
2020	\$220.26	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
2021	\$224.22	1° de enero de 2021	15 de julio de 2021
2014	\$660.00	1° enero de 2014 (E.T.A)	15 de enero de 2014

* Se autorizó el pago a partir del 1° de enero de 2014 para el personal ETA

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Incremento al E.T.A

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400004.

Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 71 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Previsión Social Múltiple

Características:

Es una prestación de Previsión Social que se otorga a todo el personal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2009	\$101.05	1° de septiembre de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	\$120.00	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$144.00	1° de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$150.00	1° de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$156.00	1° de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$162.00	1° de septiembre de 2014	15 de septiembre de 2014
2015	\$165.08	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	\$168.22	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	\$171.56	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	\$174.48	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	\$177.62	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
2020	\$184.22	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
2021	\$187.54	1° de enero de 2021	15 de julio de 2021

Nota: A partir del año 2009 se niveló al personal Eventual con el personal de Base y Confianza.

Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.
Incremento al E.T.A.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400005.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. (A partir del 1° de agosto de 2001) y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 73 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Ayuda por Servicios

Características:

El pago del beneficio se otorga al personal por la prestación de sus servicios.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2009	\$162.55	1° de septiembre de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	\$253.05	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$260.20	1° de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$271.00	1° de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$282.00	1° de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$285.00	1° de enero de 2014	31 de octubre de 2014
2015	\$290.42	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	\$295.94	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	\$301.80	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	\$306.94	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	\$312.46	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
2020	\$316.46	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
2021	\$322.16	1° de enero de 2021	15 de julio de 2021

Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

12300002.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 85 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Ayuda para Capacitación y Desarrollo

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, como apoyo y fomento de la Capacitación y Desarrollo de Personal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo durante todo el año, ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO
2008	\$300.00	1º de septiembre de 2008	2ª de septiembre de 2008
A partir de 2010	\$600.00	1º de noviembre de 2010	2ª de noviembre de 2010

* El Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.) recibe este beneficio a partir de su incorporación a la Nómina Básica en 2014

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15500002.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



III. PRESTACIONES ESPECÍFICAS

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Compensación Temporal Compactable

Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal ubicado en el tabulador de la zona económica B.

Periodicidad:

Quincenal.

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

HISTORIAL								
NIVEL	01/SEP/1997	28/FEB/1999	1/MZO/1999	1/SEP/2000	1/SEP/2001	1/SEP/2002	1/SEP/2004	DEL 1/SEP/2005 AL 31/DIC/2007
1 - 20	\$ 200.00	\$ 400.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,350.00	\$ 1,687.50	\$ 2,362.50	\$ 2,835.00
21 - 24	\$ 250.00	\$ 450.00	\$ 675.00	\$ 1,012.50	\$ 1,518.75	\$ 1,898.40	\$ 2,657.76	\$ 3,189.31
25 - 27	\$ 300.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 1,125.00	\$ 1,687.50	\$ 2,109.40	\$ 2,953.16	\$ 3,543.79

AÑO	% DE INCREMENTO MENSUAL	VIGENCIA	APLICACIÓN
2008	0.75%	1° de abril de 2008	30 de septiembre de 2008
2009	4.25%	1° de enero de 2009	15 de noviembre de 2009
	1%	1° de marzo de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	4.5%	1° de enero de 2010	30 de septiembre de 2010
2011	4.7%	1° de enero de 2011	30 de septiembre de 2011
2012	4.2%	1° de enero de 2012	31 de octubre de 2012
2013	3.9%	1° de enero de 2013	15 de octubre de 2013
2014	4.0%	1° de enero de 2014	15 de septiembre de 2014
2015	3.4%	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	3.35%	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	3.35%	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	3.90%	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	4.05%	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
2020	3.4%	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
2021	3.9%**	1 de enero de 2021	15 de julio de 2021

* En el año 2012 se otorgó el incremento a los 27 niveles salariales.

** Siempre y cuando la suma del sueldo tabular más la Compensación Temporal Compactable de la zona económica "B" no rebase el sueldo de la zona económica "A"

Improcedencia:

Personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Quando esta compensación sumada al sueldo tabular de la zona económica B rebase los montos tabulares de la zona económica A.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Se ajustará o desaparecerá cuando la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la zona económica B.

Partida:

15400023.

Deducción:

I.S.R. cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Quinto Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

Al incrementar el sueldo tabular de las partidas 11300001 y 12200001 la Compensación Temporal Compactable debe incrementarse en los mismos montos para mantener la homologación de las Zonas Económicas A y B.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Compensación por Servicios de Turno Vespertino

Características:

Esta compensación se otorga al personal que después de cumplir con su turno matutino, labora por las tardes cubriendo una jornada adicional de por lo menos dos horas diarias.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base y que exista una vacante en el centro de trabajo.

Importe:

VIGENCIA	IMPORTE MENSUAL	QUINCENA DE PAGO
Anterior del 30 de abril 2002	\$ 379.50	
Del 1° de mayo 2000 al 30 de abril 2002	\$ 500.00	
Del 1° de mayo 2002 al 30 de abril 2004	\$ 700.00	1ª de junio de 2002
Del 1° de mayo 2004 al 31 de julio 2006	\$1,000.00	1ª de junio de 2004
Del 1° de agosto 2006 al 30 de agosto 2008	\$1,450.00	2ª de septiembre de 2006
Del 1° de septiembre 2008 al 30 de agosto 2010	\$1,700.00	2ª de septiembre de 2008
Del 1° de noviembre 2010 al 30 de agosto 2011	\$1,800.00	2ª de noviembre de 2010
A partir de 1° de septiembre 2011	\$1,900.00	2ª de septiembre de 2011

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, empleado temporal administrativo, eventual o con cargo de Subdirector, Asesor y superiores homólogos.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13300001.

Deducciones:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia porcentual (en su caso) y Sindicatos de las claves 22, 70, 117 y 130.

Fundamento legal:

Cláusula 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, párrafo segundo.

Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)

Características:

Es un concepto que tiene el propósito de incentivar la productividad en el desempeño del trabajo en la Entidad Pública al personal sindicalizado.

Periodicidad:

Será otorgado en dos exhibiciones anuales (segunda quincena de abril y segunda quincena de agosto).

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base y haber laborado 120 días antes del otorgamiento de la prestación.

No tener procedimientos laborales o administrativos en su contra por faltas a las Condiciones Generales de Trabajo o por no cumplir con las obligaciones de los servidores públicos.

Importe:

EXHIBICIONES	QUINCENA DE PAGO	IMPORTE 2015	IMPORTE 2016	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021
1ª exhibición	Segunda quincena de abril	\$700.00	\$724.00	\$724.00	\$800.00	\$800.00
2ª exhibición	Segunda quincena de agosto	\$700.00	\$724.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00

*A partir de la fecha de depósito de las Condiciones Generales de Trabajo 2021-2022 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

**Incremento aplicable en las mismas exhibiciones para el ejercicio 2022 por la cantidad de \$850.00.

Improcedencia:

Personal que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Plaza de base no sindicalizada.
- Contrato eventual.
- Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.).
- Bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400004 (Despensa)

Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 89 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Estímulo por Antigüedad

Características:

Es un estímulo económico que se otorga al personal por años de servicio prestados al Poder Ejecutivo del Estado, ocupando una plaza de base.

Periodicidad:

Se paga cada cinco años a partir de los 10 años de servicio y hasta los 55 inclusive.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

Es de acuerdo a los años de servicio que acumule el trabajador, conforme a la tabla siguiente:

Al cumplir	Hasta el 30 de junio de 2021	A partir del 01 de julio de 2021
10 años	\$8,692.00	\$9,031.00
15 años	\$17,173.00	\$17,843.00
20 años	\$25,730.00	\$26,733.00
25 años	\$34,398.00	\$35,740.00
30 años	\$43,184.00	\$44,868.00
35 años	\$52,084.00	\$54,115.00
40 años	\$61,098.00	\$63,481.00
45 años	\$70,267.00	\$73,007.00
50 años	\$81,831.00	\$85,022.00
55 años	\$81,831.00	\$85,022.00

Improcedencia:

En el caso del tiempo laborado bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

17100001.

Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 72 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Nota:

En congruencia con el artículo 27 de la Ley del I.P.E., podrá efectuarse el pago al solicitante en forma anticipada al acreditar una antigüedad de 29 años, 6 meses y 1 día, siempre y cuando se haya realizado el trámite de baja por jubilación.

A partir de 2016, la retención del impuesto correspondiente a dicho estímulo, será dividida a doceavas partes, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Participaciones al Personal

Características:

Prestación económica que se otorga al personal de la Subsecretaría de Ingresos como remuneración adicional por el incremento en la recaudación.

Periodicidad:

Mensual.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Variable de acuerdo a lo recaudado y de conformidad con los criterios que tenga definidos la Subsecretaría de Ingresos.

Improcedencia:

El personal de mando medio y superior desde el nivel de Subdirección, Asesores, Secretarios Particulares y el personal que cuente con un Acta Administrativa, ni el personal que se encuentre comisionado fuera de la Subsecretaría de Ingresos.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13400003.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Minuta de trabajo con Representantes de la Coalición de Organizaciones Sindicales que Representan a los Servidores Públicos adscritos a la Subsecretaría de Ingresos, con fecha de 7 de Junio de 2016.

Quinquenios

Quinquenios Nueva Generación

Características:

El estímulo económico se otorga al personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo por cada cinco años de servicio activo.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

Los importes mensuales aplicables son los siguientes:

CONCEPTO	2020	2021*
1 Quinquenio	\$ 46.00	\$ 58.00
2 Quinquenios	\$ 55.00	\$ 70.00
3 Quinquenios	\$ 82.00	\$ 93.50
4 Quinquenios	\$109.00	\$ 117.00
5 Quinquenios	\$136.00	\$ 148.00

*Aplicable a partir del mes de noviembre de 2021.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partidas:

13100001 Quinquenios
13100002 Quinquenios Nueva Generación (Cotiza al I.P.E.)

Deducción:

Quinquenios: I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).
Quinquenios Nueva Generación: I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E., y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 70 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Pago de Días Económicos no Disfrutados

Características:

Es la prestación que se otorga exclusivamente al personal sindicalizado, por no haber disfrutado de los días económicos a que tiene derecho durante el año, de acuerdo a los registros de control de asistencia de la Dependencia. El importe de un día es equivalente a un salario mínimo vigente.

Periodicidad:

Se paga una vez al año en la primera quincena de octubre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base y caucionando a alguna de las siguientes claves sindicales: 17, 22, 70, 102, 112, 117, 130 y 135.

Importe:

DÍAS NO DISFRUTADOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
4*	---	---	---	---	---	---	---	\$410.72	\$492.88	\$566.80
3	\$105.00	\$194.28	\$201.87	\$210.30	\$219.12	\$240.12	\$265.08	\$308.04	\$369.66	\$425.10
2	\$ 70.00	\$129.52	\$134.58	\$140.20	\$146.08	\$160.08	\$176.72	\$205.36	\$246.44	\$283.40
1	\$ 35.00	\$ 64.76	\$ 67.29	\$ 70.10	\$ 73.04	\$ 80.04	\$88.36	\$102.68	\$123.22	\$141.70

*Nota. A Partir de la fecha de depósito de las Condiciones Generales de Trabajo 2021-2022 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de confianza, honorarios por servicios profesionales, por contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400007.

Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 49 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Previsión Social para Policías

Características:

Es una prestación económica de Previsión Social que se otorga en términos generales al personal que desempeña funciones policiales.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza policial.

Importe:

PREVISIÓN SOCIAL PARA POLICÍAS				
AÑO	IMPORTE MENSUAL	% DE INCREMENTO	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2011	\$ 750.00			
2012	\$1,030.00	37.33%	16 de junio de 2012	29 de junio de 2012

En nómina para los siguientes tabuladores:

TABULADOR	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA AUTORIZADA	NIVEL DEL TABULADOR
4000	Agente AA	Agente AA	4
4157	Policía Tercero Chofer	Policía Tercero Chofer	4
4160	Primer Inspector	Comisario General	26
4161	Segundo Inspector	Comisario Jefe	26
4162	Tercer Inspector	Comisario	25
4163	Primer Comisario	Inspector General	23
4164	Segundo Comisario	Inspector Jefe	22
4165	Tercer Comisario	Inspector	20
4166	Primer Oficial	Subinspector	18
4167	Segundo Oficial	Oficial	16
4168	Tercer Oficial	Suboficial	14
4169	Policía Cuarto	Policía	3
4170	Policía Primero	Policía Primero	13
4171	Policía Segundo	Policía Segundo	9
4172	Policía Tercero	Policía Tercero	5

Improcedencia:

Todo el personal administrativo, contrato eventual y empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400026.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

En el Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota:

A partir de 2010 ocurren casos de tabuladores que por exceder los niveles exentos anuales de previsión social se verán sujetos a la retención de I.S.R, conforme al Artículo 93 penúltimo párrafo de la Ley de la materia.

Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública

Características:

Es una prestación económica de Previsión Social que se otorga tomando en consideración el nivel de riesgo del personal que desempeña funciones de policía.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de policía.

Importe:

AYUDA DE PREVISIÓN SOCIAL POR RIESGO DE SEGURIDAD PÚBLICA				
AÑO	IMPORTE MENSUAL	% DE INCREMENTO	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2010	\$ 3,120.00		1° de enero de 2010	
2012	\$ 3,750.00	20.19%	16 de junio de 2012	29 de junio de 2012

En nómina para los siguientes tabuladores:

TABULADOR	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA AUTORIZADA	NIVEL DEL TABULADOR
4000	Agente AA	Agente AA	4
4157	Policía Tercero Chofer	Policía Tercero Chofer	4
4160	Primer Inspector	Comisario General	26
4161	Segundo Inspector	Comisario Jefe	26
4162	Tercer Inspector	Comisario	25
4163	Primer Comisario	Inspector General	23
4164	Segundo Comisario	Inspector Jefe	22
4165	Tercer Comisario	Inspector	20
4166	Primer Oficial	Subinspector	18
4167	Segundo Oficial	Oficial	16
4168	Tercer Oficial	Suboficial	14
4169	Policía Cuarto	Policía	3
4170	Policía Primero	Policía Primero	13
4171	Policía Segundo	Policía Segundo	9
4172	Policía Tercero	Policía Tercero	5

Imprudencia:

Todo el personal administrativo, contrato eventual y empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400029.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

En el Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota:

A partir de 2010 ocurren casos de tabuladores que por exceder los niveles exentos anuales de previsión social se verán sujetos a la retención de I.S.R, conforme al Artículo 93 penúltimo párrafo de la Ley de la materia.

Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial

Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal que desempeña funciones policiales, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública que cumpla con el Servicio de Carrera Policial.

Periodicidad:

Quincenal.
A partir del 16 de junio de 2012.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base dentro de los siguientes tabuladores:

No	TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	2012
1	4000	Agente AA	4	N/A
2	4157	Policía Tercero Chofer	4	\$386.11
3	4160	Comisario General	26	\$754.58
4	4161	Comisario Jefe	26	\$754.58
5	4162	Comisario	25	\$686.18
6	4163	Inspector General	23	\$578.85
7	4164	Inspector Jefe	22	\$556.12
8	4165	Inspector	20	\$509.31
9	4166	Subinspector	18	\$479.93
10	4167	Oficial	16	\$438.38
11	4168	Suboficial	14	\$417.33
12	4169	Policía	3	\$378.21
13	4170	Policía Primero	13	\$416.43
14	4171	Policía Segundo	9	\$405.99
15	4172	Policía Tercero	5	\$392.34

Nota. Se podrá pagar cualquier otro importe variable dependiendo de los montos autorizados a la Secretaría de Seguridad Pública para la regularización de los salarios del personal policial.

Importe:

Originalmente se conformó con el 10% del sueldo tabular y permanecerán sin variación hasta que las disposiciones legales lo permitan. A partir del ejercicio 2018 se otorgó un importe mensual adicional al personal operativo.

Improcedencia:

Todo el personal administrativo o en funciones administrativas.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

11300002.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Copia no controlada

Gratificación Extraordinaria

Características:

Es la remuneración quincenal que recibe el personal para complementar las percepciones integrales de un puesto conforme a su función, responsabilidad y por laborar jornadas extraordinarias. Cuando el importe sea igual o mayor al que corresponde por la Compensación por Turno Vespertino deberá laborar cuando menos dos horas adicionales, salvo los casos que por la naturaleza de sus funciones laboren únicamente en el turno matutino, debidamente autorizado por la Secretaría.

Nota: La asignación o modificación de esta prestación no está sujeta a negociaciones sindicales.

En caso de que al trabajador se le autorice una plaza de base, se debe disminuir la gratificación extraordinaria para que el sueldo del trabajador quede compensado. Asimismo, en aquellos casos en que al trabajador se le autorice una plaza de mayor categoría a la que ostenta actualmente, podrá hacerse un movimiento compensado o ajustar en la Gratificación Extraordinaria.

Periodicidad:

Quincenal.

Nota: A partir de 2014 que se realizó la fusión de la nómina básica y de gratificación extraordinaria el pago es quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal con plaza de base, eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable, conforme al puesto y funciones que desarrolla.

Nota: Se contempla para el cálculo de 60 días de aguinaldo o proporcional en su caso.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400030.

Deducción:

- I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con fundamento en el Artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

ejercicio fiscal vigente y el Artículo 26 Fracción I y II del Código Fiscal de la Federación, es absorbido por el presupuesto estatal asumiendo la responsabilidad solidaria a que se hace mención.

- Cuotas al I.M.S.S.
- Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Compensación por Servicios Especiales

Características:

Es una prestación económica adicional que se otorga para aquellos servidores públicos que desempeñen funciones de ejecución, notificación y aquellas de riesgo, peligrosidad e insalubridad como son: custodios, policías, escoltas, manejo de fondos y valores y otros similares que determine la Secretaría.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Esta prestación se otorgará siempre que el servidor público se encuentre activo y cumpla con las funciones específicas o se encuentre bajo los riesgos que califica el propio desempeño de la función e inclusive que acredite las Evaluaciones de Control y Confianza. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá libremente dejar de concederlas sin ninguna responsabilidad.

Importe:

Variable, de acuerdo a las funciones de ejecución, nivel de riesgo y peligrosidad.

APLICACIÓN A PARTIR DE:

2ª Quincena de junio de 2013

Vigencia:

Se aplicará del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, el funcionario responsable del área de trabajo validará y refrendará este concepto año con año y su control se efectuará mediante una plantilla y los movimientos de altas y bajas mediante aviso de movimiento.

Improcedencia:

Personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios personales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400032.

Deducción:

I.S.R. (cubierto por el trabajador), Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Estímulo al Destacado Desempeño (EDD)

Características:

Es la remuneración que en su caso podrá otorgarse al personal por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, por concepto de estímulos o reconocimientos e incentivos similares. Sólo será procedente la asignación de esta prestación con la autorización previa de la Secretaría.

Periodicidad:

Quincenal.

Nota: A partir de 2014 que se realizó la fusión de la nómina básica considerando del pago de este estímulo de forma quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal con plaza de base, eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable, conforme al puesto y funciones que desarrolla el trabajador y no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo tanto, no es parte integrante del salario, en consecuencia no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación. Por lo que, en cualquier momento puede ser cancelado o modificado por parte de la Secretaría.

Nota: Se contempla para el cálculo de 60 días de aguinaldo o proporcional en su caso.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios personales.

La asignación o modificación de esta prestación no está sujeta a ninguna negociación y procederá conforme a la autorización de esta Secretaría.

Partida:

17100010.

Deducción:

- I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y con fundamento en el Artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal vigente y el Artículo 26 Fracción I y II del Código Fiscal de la Federación, es absorbido por el presupuesto estatal asumiendo la responsabilidad solidaria a que se hace mención.
- Cuotas al I.M.S.S.

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Estímulo por Productividad

Características:

Es la remuneración que en su caso podrá otorgarse al personal por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, por concepto de estímulos por productividad o reconocimientos e incentivos similares. Sólo será procedente la asignación de esta prestación con la autorización previa de la Secretaría.

Periodicidad:

Esporádica.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal con plaza de base, eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.) y además ocupar un puesto operativo y/o administrativo de estructura de mando medio, superior o equivalente en responsabilidad.

Importe:

Es variable, conforme al puesto y funciones que desarrolla y no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo tanto no es parte integrante del salario, en consecuencia no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, por lo que en cualquier momento puede ser cancelado o disminuido por parte de la Secretaría.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios personales.

La asignación o modificación de esta prestación no está sujeta a ninguna negociación y procederá conforme a la autorización de esta Secretaría.

Partida:

17100008.

Deducción:

- I.S.R
- Cuotas al I.M.S.S.
- Pensión alimenticia.

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.



IV. PRESTACIONES PERIÓDICAS

Copia no controlada

Prima Vacacional

Características:

Es la prestación de previsión social que se otorga al personal con derecho a disfrutar de los períodos vacacionales.

Periodicidad:

El pago se efectúa dos veces al año en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual (Se otorga al personal eventual a partir del año 2013).

Importe:

Cinco días del sueldo tabular (11300001) por cada semestre. En caso de haber laborado menos de seis meses, el pago se hará en forma proporcional, la retención del ISR se compensará mediante el pago de la partida de Despensa.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200003.

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 15 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente), Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 66 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

La obligación fiscal la absorbe la Administración del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Bono Anual de Despensa

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal para coadyuvar a la adquisición de bienes de consumo.

Periodicidad:

El pago se efectúa una vez al año, en la primera quincena del mes de enero.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual y proporcional a quien se haya desempeñado por menor tiempo.

Importe:

BONO ANUAL DE DESPENSA			
AÑO	IMPORTE	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO
2008	\$2,600.00	1° de enero de 2009	1ª de enero de 2009
2009	\$2,700.00	1° de enero de 2010	1ª de enero de 2010
2010	\$2,800.00	1° de enero de 2011	1ª de enero de 2011
2011	\$2,900.00	1° de enero de 2012	1ª de enero de 2012
2022	\$3,100.00	1° de enero de 2022	1ª de enero de 2022

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200004.

Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 83 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal como apoyo para la compra de vestimenta.

Periodicidad:

El pago se efectúa una vez al año, en la primera quincena del mes de agosto.

Requisitos:

Es necesario haber laborado en una plaza de base o contrato eventual, del 01 de agosto del año anterior al 30 de julio del presente año, quien haya trabajado un periodo menor, le será pagada la parte proporcional que corresponda.

Importe:

APOYO PARA ESTRATEGIA E IMAGEN DE PREVISIÓN SOCIAL			
AÑO	IMPORTE	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO
2010	\$1,850.00	15 de agosto de 2011	1ª de agosto de 2011
2011	\$2,000.00	15 de agosto de 2012	1ª de agosto de 2012
2012	\$2,150.00	15 de agosto de 2012	1ª de agosto de 2013
2022	\$2,250.00	15 de agosto 2022	1ª de agosto de 2022

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y empleado temporal administrativo (E.T.A.). o cualquier de los siguientes tabuladores u homólogos con el mismo nivel salarial:

CATEGORÍA	TABULADOR
Gobernador del Estado	4024
Procurador Fiscal	4214
Secretario de Gobierno	4070
Secretario de Despacho	4144
Subsecretario	4215
Secretario Particular	4911
Oficial Mayor	4917
Director	*
*Personal que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homólogos	

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200004.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 84 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Copia no controlada

Canasta Navideña

Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, con el objetivo de satisfacer una necesidad del trabajador en las fiestas navideñas.

Periodicidad:

El pago se otorga una vez al año, en la 1ª quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

AÑO	VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
2011	diciembre de 2011	\$240.00	1ª de diciembre de 2011
2012	diciembre de 2012	\$290.00	1ª de diciembre de 2012
2021	diciembre de 2021	\$350.00	1ª de diciembre de 2021

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200005.

Deducción:

ISR, Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 91 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Compensación por Ajuste de Calendario

Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

El pago se otorga una vez al año, en la 1ª quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

AÑO	VIGENCIA	IMPORTE	QUINCENA DE PAGO
2011	Diciembre de 2011	3 días (sueldo tabular)	1ª de diciembre de 2011
2012	Diciembre de 2012	5 días (sueldo tabular)	1ª de diciembre de 2012

A los trabajadores que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13400005.

Deducción:

I.S.R., y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 92 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Estímulo a Servidores Públicos (Día del Empleado)

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal que presta sus servicios a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado (Sector Administrativo), de acuerdo a la categoría establecida en el tabulador de sueldos.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena de octubre.

Requisitos:

Para tener derecho a esta prestación es necesario haber laborado en una plaza de base o contrato eventual, del 22 de octubre del año anterior al 21 de octubre del presente año, quien haya trabajado un periodo menor, le será pagada la parte proporcional que corresponda.

Importe:

VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
Octubre 2007	15 días de sueldo tabular	1ª de octubre de 2007
Octubre 2008	20 días de sueldo tabular	1ª de octubre de 2008
Octubre 2009	25 días de sueldo tabular	1ª de octubre de 2009
Octubre 2010	30 días de sueldo tabular	1ª de octubre de 2010

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.) y de los siguientes tabuladores:

CATEGORÍA	TABULADOR
Gobernador del Estado	4024
Secretario de Gobierno	4070
Secretario de Despacho	4144
Secretario Particular	4911
Subsecretario	4215
Procurador Fiscal	4214
Oficial Mayor	4917
Directores	*
*Personal que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homólogos.	

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

17100006.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 80 segundo y tercer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Copia no controlada

Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares

Características:

Ayuda económica de Previsión Social que se otorga al personal al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, para la adquisición de útiles escolares.

Periodicidad:

Se otorga una vez al año en la 1ª quincena de agosto.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base o contrato eventual.

Importe:

VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
1º de septiembre de 2008	\$ 600.00	1ª de septiembre de 2008
1º de enero de 2010	\$ 700.00	1ª de septiembre de 2010
1º de septiembre de 2010	\$ 800.00	1ª de septiembre de 2010
1º de septiembre de 2011	\$ 900.00	1ª de septiembre de 2012
1º de septiembre de 2013	\$1,000.00	1ª de agosto de 2013

* Se autoriza el pago al personal de contrato eventual a partir del año 2013

Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y empleado temporal administrativo (E.T.A.). o cualquier de los siguientes tabuladores u homólogos con el mismo nivel salarial:

CATEGORÍA	TABULADOR
Gobernador del Estado	4024
Procurador Fiscal	4214
Secretario de Gobierno	4070
Secretario de Despacho	4144
Subsecretario	4215
Secretario Particular	4911
Oficial Mayor	4917
Director	*
*Personal que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homólogos.	

Caducidad:

La acción para exigir el pago de dicha prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400014.

Deducción:

Cuota al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 76 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Copia no controlada

Pago del Día de las Madres

Características:

Estímulo económico que se otorga a todas las madres que trabajan al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año, en la primera quincena de mayo. El pago de esta prestación se efectúa por persona y no por plaza.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.), debiendo acreditar su maternidad.

Importe:

AÑO	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
2009	\$550.00	1ª de mayo de 2009
2010	\$650.00	1ª de mayo de 2010
2011	\$750.00	1ª de mayo de 2011
2012	\$850.00	1ª de mayo de 2012
2013	\$1,000.00	1ª de mayo de 2013
2022	\$1,100.00	1ª de mayo de 2022

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400017.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y pensión alimenticia.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 81 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Pago del Día del Padre

Características:

Estímulo económico que se otorga a todos los padres que trabajan al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año, en la segunda quincena de junio. El pago de esta prestación se efectúa por persona y no por plaza.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.), debiendo acreditar su paternidad.

Importe:

AÑO	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
2020	\$1,000.00	2ª quincena de junio de 2020
2022	\$1,100.00	2ª quincena de junio de 2022

Nota. El pago de esta prestación se autorizó a partir del mes de junio del ejercicio fiscal 2020

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400017.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 81 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Compensación Administrativa

Características:

El pago de la prestación se otorga como compensación al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año integrándose en la nómina de la segunda quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

35 días de sueldo tabular. A los trabajadores que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13400007.

Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Asignación por Actividades Culturales

Características:

Prestación de Previsión Social para fomento de las actividades culturales, se otorga al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año.

AÑO	QUINCENA DE PAGO	DÍAS
2012	2ª Quincena de noviembre	5 días
2013	1ª Quincena de noviembre	5 días
2015	2ª Quincena de noviembre	5 días

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

5 días de sueldo tabular. A los trabajadores que laboren por un período menor de un año se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400025.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 87 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Gratificación Anual (Aguinaldo)

Características:

El pago de la prestación se otorga como gratificación al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Anual, pagadero en dos exhibiciones proporcionales.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

TIPO DE PERSONAL	1ª PARTE (15 DE DICIEMBRE)	2ª PARTE (PRIMEROS DÍAS DE ENERO)	PARTIDA DE LA BASE DE CÁLCULO
Plaza Base	20 días	20 días	11300001 (Sueldos y Salarios)
Eventual	20 días	20 días	12200001 (Sueldos al Personal Eventual)
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	30 días	30 días	Sueldo Compactado

*El personal que labore por un período menor de un año, le será cubierto el importe proporcional por el tiempo de servicio prestado, la retención del ISR se compensará mediante el pago de la partida de Despensa.

*La gratificación anual para el personal de base y contrato eventual con el concepto de gratificación extraordinaria se aplicará sobre 60 días: 30 días pagaderos en diciembre y 30 días en enero.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200002.

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 30 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente), Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Cláusula 90 párrafo primero de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe la Administración del Poder Ejecutivo del Estado.

Copia no controlada

Gratificación

Características:

El pago de la prestación se otorga como gratificación al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año, a partir del ejercicio fiscal 2012 se pagan 15 días en la 1ª quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

15 días de sueldo tabular. A los trabajadores que laboren por un período menor de un año se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400031.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Cláusula 87 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



V. BONIFICACIONES FISCALES

Copia no controlada

Subsidio al Empleo

Características:

Es la bonificación fiscal que se otorga al personal, que debido a sus ingresos gravables, le resulta ISR a favor.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Variable de acuerdo al salario gravable del trabajador.

Improcedencia:

Determinada por los ingresos gravables del trabajador.

Partida:

En la nómina se aplica en la partida 00001001 y presupuestalmente no existe afectación, toda vez que se acredita contra los impuestos federales que resulten a cargo de la Dependencia por sueldos y salarios y se registra en el pasivo circulante.

Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo Octavo de las Disposiciones del Subsidio para el Empleo.



VI. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.

Características:

Es un beneficio que se otorga a los trabajadores de las Dependencias del Poder Ejecutivo, a través de aportaciones que se depositan bimestralmente en cuentas bancarias individuales y que constituyen un ahorro que podrán disfrutar al momento de su retiro laboral.

Periodicidad:

Las aportaciones se depositan bimestralmente por conducto de la Tesorería, en la Institución Fiduciaria que opera las cuentas individuales.

Requisitos:

- Tener plaza de base.

Para tramitar el pago, deberá cumplir con alguno de los supuestos que a continuación se detallan:

- Cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, jubilación, vejez, invalidez o incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más de conformidad con las leyes y las Condiciones Generales del Trabajo.
- Haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- Cuando fallezca el titular de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, los beneficiarios cobrarán el importe del porcentaje determinado expresamente por el trabajador.

Importe:

Las aportaciones bimestrales serán por el equivalente al 2% del salario tabular por cuota diaria de cada trabajador con plaza de base, y hasta por un máximo de 25 veces la Unidad de Medida de Actualización.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Partida:

143001.

Fundamento legal:

Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 3 de mayo de 1994.

Lineamientos Aplicables a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, emitidos en Gaceta Oficial del 13 de junio 2007.

Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso No. F/05006-1 de fecha 18 de marzo de 2008 celebrado entre el Gobierno del Estado y el Banco Mercantil del Norte, S. A.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos

Características:

Ayuda económica que se otorga al personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, para la adquisición de lentes y/o aparatos ortopédicos o auditivos, previa prescripción médica emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Periodicidad:

Se otorga una vez al año, al haber transcurrido 24 quincenas de recibir la última prestación, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.), el trámite se realiza a través de solicitud por escrito, presentando lo siguiente:

- Formato de solicitud de Ayuda para la adquisición de lentes, aparatos ortopédicos y auditivos.
- Original de la receta médica expedida por el IMSS o Médico Particular.
- Copia de la Identificación Oficial expedida por el INE.
- Cotización (en el caso de Aparatos Ortopédicos y Auditivos)

Importe:

AYUDA PARA LENTES		AYUDA PARA APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUDITIVOS	
VIGENCIA	IMPORTE	VIGENCIA	IMPORTE
Septiembre 2008	\$1,829.00	Septiembre 2008	\$2,811.00
Septiembre 2009	\$1,925.00	Septiembre 2009	\$2,959.00
Septiembre 2010	\$2,012.00	Septiembre 2010	\$3,092.00
Enero 2012	\$2,097.00	Enero 2012	\$3,222.00
A partir de noviembre 2012	\$2,185.00	A partir de noviembre 2012	\$3,357.30

Nota: A partir de la 2ª quincena del mes de octubre de 2012 la prestación se otorga vía nómina. El trabajador deberá presentar la factura correspondiente en un lapso no mayor a 15 días naturales, de lo contrario se le descontará la cantidad pagada en la nómina y se le aplicará la sanción que corresponda en términos del Artículo 30 Fracción XI de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y del personal que se encuentre ocupando un puesto de confianza, desde el nivel de Jefe de Departamento u homólogo, hasta Gobernador del Estado.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de dicha prestación prescribirá al año, a partir de la fecha de recepción de solicitud del trámite.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Partida:

15400002.

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusulas 74 y 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Becas para los hijos del personal sindicalizado

Características:

Ayuda económica que se otorga al personal sindicalizado de base, adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, en beneficio de sus hijos que se encuentren realizando estudios de primaria, secundaria, bachillerato y profesional, con alto rendimiento académico, con promedio mínimo de 9 o su equivalente en letra, y de promedio de 8 o su equivalente en letra cuando la o el estudiante habite en un municipio catalogado con un grado de muy alta marginación de acuerdo a los Indicadores de Marginación en el Estado de Veracruz.

Previo cumplimiento de los requisitos señalados en el procedimiento para otorgar la prestación.

Periodicidad:

Se otorga una vez al año, al haber transcurrido 24 quincenas de recibir la última prestación, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base de control sindical (con clave sindical), el trámite se realiza a través de solicitud por escrito, presentando lo siguiente:

- Formato de Solicitud de Beca.
- Acta de nacimiento de la o el estudiante.
- Identificación oficial vigente (INE) de la o el trabajador.
- Boleta con calificaciones del ciclo inmediato anterior acreditando el promedio requerido.

Importe:

El monto mensual de la beca para nivel Primaria, Secundaria, Bachillerato y Profesional es de \$ 700.00, los cuales se aplicarán de forma semestral o anual, según lo determine la Secretaría.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre ocupando una plaza de base de confianza, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y del personal que se encuentre ocupando un puesto de confianza, desde el nivel de Jefe de Departamento u homólogo, hasta Gobernador del Estado.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de dicha prestación prescribirá al año, a partir de la fecha de recepción de solicitud del trámite.

Partida:

15400002.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cláusula 79 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.



VII. COBERTURA DE SEGUROS

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Seguro Institucional Partida 141002

Características:

Seguro Institucional que se paga a los beneficiarios del trabajador de plaza de base o contrato eventual que haya fallecido en servicio activo.

Periodicidad:

Esta prestación se otorga por única vez.

Requisitos:

Para tramitar el pago de esta prestación, los beneficiarios deberán entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Formato Único de Designación de Beneficiarios con firma autógrafa y sello de recepción de la dependencia.
- c) Original o copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción.
- d) Original o copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento del trabajador.
- e) Copia certificada del movimiento de personal de baja por fallecimiento.
- f) Copia del último comprobante de pago. (C.F.D.I)
- g) Fotocopia de credencial de elector del asegurado(a) y de los beneficiarios.
- h) Original o copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento de los beneficiarios.
- i) Fotocopia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- j) Fotocopia del Contrato o estado de cuenta BANORTE de los beneficiarios.

Importe:

La suma asegurada será el equivalente a 40 veces el sueldo tabular mensual que perciba el servidor público al momento de ocurrir el siniestro, tratándose de personal con tabulador de policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública la suma será de 60 veces el sueldo tabular. El pago de siniestros o de la prima es a cargo de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios, empleado temporal administrativo (E.T.A.), licencia sin goce de sueldo o suspensión temporal de nombramiento.

Caducidad:

El término para solicitar el pago de esta prestación prescribe en 1 año, en caso de fallecimiento por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, y en 2 años con motivo de riesgo de trabajo, a partir de la fecha en que ocurrió el siniestro.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 77 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.
Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal vigente.
Artículo 1, 100, 102 y 103 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Nota:

- * De no contar con designación de beneficiarios, se deberá promover la Declaración de Beneficiarios ante la autoridad competente.
- * Para beneficiarios menores de edad, se requiere carta de responsabilidad de tutoría para cada menor o en su caso, estar a lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.
- * En caso de error de datos en documentación personal, se requerirá testimonial emitida por Notario Público o autoridad competente.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Seguro Institucional por Invalidez o Incapacidad Total y
Permanente
Partida 141002**

Características:

Seguro de vida que se otorga a los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado cuando causan baja por invalidez o incapacidad total y permanente.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se otorga por única vez.

Requisitos:

- a) Solicitud por escrito, dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Formato Único de Designación de Beneficiarios con firma autógrafa. (En caso de contar con Póliza).
- c) Carta de no aptitud, historial clínico o nota médica, emitida por el IMSS en original o copia certificada.
- d) Fotocopia certificada del movimiento de personal de baja por invalidez o incapacidad.
- e) Fotocopia del último comprobante de pago. (C.F.D.I)
- f) Original o fotocopia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento del trabajador.
- g) Fotocopia de la credencial de elector del trabajador.
- h) Fotocopia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- i) Fotocopia del contrato o del estado de cuenta BANORTE del trabajador.

Importe:

La suma asegurada será equivalente a 40 veces el sueldo tabular mensual que perciba el servidor público al momento de ocurrir el siniestro, tratándose de personal con tabulador de policía adscrito a Seguridad Pública, la suma asegurada será de 60 veces el sueldo tabular. El pago de siniestros o de las primas correspondientes es a cargo de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.

Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

El término para solicitar el pago de esta prestación prescribe en 1 año, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, y en 2 años con motivo de riesgo de trabajo, a partir de la fecha en que ocurrió el siniestro.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 77 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.
Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal vigente.
Artículo 1, 100, 102 y 103 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Oficio No. 319001340100/CDST/1287/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 emitido por el IMSS.

Nota. Como fecha de siniestro se tomará la señalada en la carta de no aptitud, nota médica o historial clínico y en caso de no estar especificada, se tomará la fecha del movimiento de baja por incapacidad o invalidez emitido por la dependencia.

Copia no controlada



VIII. DEDUCCIONES

Copia no controlada



Apartado "A"

Retenciones de Ley

Copia no Controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Impuesto Sobre la Renta

Sujeto:

Están obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta por productos del trabajo, los empleados al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, siempre y cuando el importe total de sus percepciones gravables sea superior al salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

Base:

Se consideran base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta las remuneraciones que percibe el trabajador con motivo de la relación laboral. A continuación se presenta la clasificación para determinar la base gravable.

PARTIDA	CONCEPTO
11300001	Sueldos y Salarios
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
12200001	Sueldos al Personal Eventual
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo
12300002	Ayuda por Servicios
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
13200003	Prima Vacacional
13200005	Canasta Navideña
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
13400003	Participaciones al Personal
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario
13400007	Compensación Administrativa
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400017	Pago del Día de las Madres
15400017	Pago del Día del Padre
15400023	Compensación Temporal Compactable
15400026	Previsión social para policías.
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
15400030	Gratificación Extraordinaria
15400031	Gratificación
15400032	Compensación por Servicios Especiales
17100001	Estímulo por Antigüedad
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Importe:

La retención se determinará aplicando a la base gravable el procedimiento establecido en los siguientes ordenamientos fiscales:

- Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo Décimo de las Disposiciones del Subsidio para el Empleo.

Clave:

41.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Impuesto Sobre la Renta
Partida 17100001

Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de estímulo por años de servicio.

Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Estímulo por años de servicio", del pago de la prestación.

Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Clave:

La deducción se aplica con la clave 01, siempre y cuando la retención se realice en una sola exhibición.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Impuesto Sobre la Renta

Partida 15400023

Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de la prestación Compensación Temporal Compactable.

Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Compensación Temporal Compactable".

Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Clave:

La deducción se aplica con la clave 02.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Impuesto Sobre la Renta Retroactivo
Partida 11300001 y 12200001

Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de sueldos y salarios en la quincena que se haga efectivo el retroactivo general.

Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Sueldos y Salarios", con motivo del pago retroactivo.

Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Clave:

La deducción se aplica con la clave 41.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cuotas al I.M.S.S.

Sujeto:

El Gobierno del Estado de Veracruz suscribió un Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se formaliza la incorporación de los trabajadores al régimen del Seguro Social exclusivamente para las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Al respecto, están obligados al pago de cuotas obreras al Instituto Mexicano del Seguro Social todos los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, sin importar el régimen de contratación (Base, Contrato Eventual y Empleado Temporal Administrativo) siempre y cuando el importe total de sus percepciones acumulables, sea superior a tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. El monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria es de \$89.62 a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022. Dicha UMA será publicada por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año y empezará a ser aplicada a partir del 1 de febrero del año que corresponda.

Base:

La base para el cálculo de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social son las remuneraciones que percibe el trabajador con motivo de la relación laboral. A continuación se presenta una clasificación de las percepciones que se incluyen en la nómina para determinar la base de cálculo.

PARTIDA	CONCEPTO
11300001	Sueldos y Salarios
12200001	Sueldos al Personal Eventual
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
15400001	Ayuda para Pasajes
15400005	Previsión Social Múltiple
12300002	Ayuda por Servicios
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
17100001	Estímulo por Antigüedad
13400003	Participaciones al Personal
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400026	Previsión Social para Policías
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
15400030	Gratificación Extraordinaria
15400032	Compensación por Servicios Especiales
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

PARTIDA	CONCEPTO
15400023	Compensación Temporal Compactable
13200003	Prima Vacacional
13200004	Ayuda para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despesa)
13200005	Canasta Navideña
17100006	Estímulo a Servidores Públicos
15400014	Ayuda para Adquisición de Útiles Escolares
15400017	Pago del Día de las Madres
15400017	Pago del Día del Padre
13400007	Compensación Administrativa
15400025	Asignación por Actividades Culturales
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
15400031	Gratificación

EJEMPLO DE APORTACIÓN (CATEGORÍA JEFE N)			
CUOTA TRABAJADOR(A)		APORTACIÓN PATRONAL	
Salario mensual integrado	\$ 16,050.97	Cuota fija por trabajador (89.62x 30.4) x 20.40%	\$ 555.79
Salario exento (\$89.62*3*30.4)	\$ 8,173.34	+ Excedente del salario diario de cotización (\$7,877.63 x 1.10%)	\$ 86.65
Salario gravable	\$ 7,877.63		
Retención mensual (\$7,877.63 x .40%)	\$ 31.51	= Total de Aportación Patronal Mensual	\$ 642.44

Clave:

42.

Fundamento legal:

Ley del Seguro Social.

Convenio:

Gobierno del Estado de Veracruz con el Instituto Mexicano del Seguro Social

Seguro de Retiro

Sujeto:

Son sujetos de este descuento todos los trabajadores con plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Objeto:

Descontar la aportación del trabajador para la prestación que recibirá al retirarse. Dicha prestación económica se otorga por única vez al momento de causar baja por jubilación, vejez, incapacidad o invalidez.

Importe:

Retención:

Se realiza en los términos de lo establecido en la cláusula 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Prestación:

- Cuando el trabajador cause baja por jubilación, obtendrá la cantidad de \$25,000.00
- Cuando el trabajador cause baja por vejez y cuente con 55 años de edad o cause baja por invalidez (que no sea consecuencia directa del servicio), y haya prestado entre 15 y 29 años de servicio, obtendrán la cantidad de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO "A"	AL	AL	AL
	31/AGOSTO/99	1º/SEPTIEMBRE/99	15/NOVIEMBRE/21
55 años de edad y 15 años de servicio	\$ 7,000.00	\$ 12,500.00	\$ 15,625.00
55 años de edad y 16 años de servicio	\$ 7,350.00	\$ 13,125.00	\$ 16,406.25
55 años de edad y 17 años de servicio	\$ 7,700.00	\$ 13,750.00	\$ 17,187.50
55 años de edad y 18 años de servicio	\$ 8,050.00	\$ 14,375.00	\$ 17,968.75
55 años de edad y 19 años de servicio	\$ 8,400.00	\$ 15,000.00	\$ 18,750.00
55 años de edad y 20 años de servicio	\$ 8,750.00	\$ 15,625.00	\$ 19,531.25
55 años de edad y 21 años de servicio	\$ 9,100.00	\$ 16,250.00	\$ 20,312.50
55 años de edad y 22 años de servicio	\$ 9,450.00	\$ 16,875.00	\$ 21,093.75
55 años de edad y 23 años de servicio	\$ 9,800.00	\$ 17,500.00	\$ 21,875.00
55 años de edad y 24 años de servicio	\$ 10,150.00	\$ 18,125.00	\$ 22,656.25
55 años de edad y 25 años de servicio	\$ 10,500.00	\$ 18,750.00	\$ 23,437.50
55 años de edad y 26 años de servicio	\$ 11,200.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
55 años de edad y 27 años de servicio	\$ 11,900.00	\$ 21,250.00	\$ 26,562.50
55 años de edad y 28 años de servicio	\$ 12,600.00	\$ 22,500.00	\$ 28,125.00
55 años de edad y 29 años de servicio	\$ 13,300.00	\$ 23,750.00	\$ 29,687.50
30 años de servicio	\$ 10,150.00	\$ 25,000.00	\$ 31,250.00

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

- c) Cuando el trabajador haya prestado entre 10 y 14 años de servicio a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y cuente con 60 o más años de edad, se le asignará una cantidad de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO " B "	31/AGOSTO/99	1/SEPTIEMBRE/99	15/NOVIEMBRE/21*
60 años de edad y 10 años de servicio	\$ 5,600.00	\$ 10,000.00	\$ 12,500.00
61 años de edad y 10 años de servicio	\$ 5,880.00	\$ 10,500.00	\$ 13,125.00
62 años de edad y 10 años de servicio	\$ 6,160.00	\$ 11,000.00	\$ 13,750.00
63 años de edad y 10 años de servicio	\$ 6,440.00	\$ 11,500.00	\$ 14,375.00
64 años de edad y 10 años de servicio	\$ 6,720.00	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00
65 años de edad y 10 años de servicio	\$ 7,000.00	\$ 12,500.00	\$ 15,625.00

*A partir de la 2ª quincena de noviembre del 2021.

- d) Cuando el trabajador cause baja por incapacidad y esta sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el monto a pagar será la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); independientemente de su edad o el número de años de servicio que hubiese prestado al Gobierno del Estado.

En caso de Incapacidad o Invalidez, si el servidor público falleciera antes de hacer efectiva esta prestación, el importe correspondiente se liquidará a las personas designadas como beneficiarios en el "Formato Único de Designación de Beneficiarios".

Clave de Retención:

44.

La cuota de \$7.90 se ajusta a \$10.00 mensuales para tener derecho a este seguro, que le será descontada de su sueldo en forma proporcional en el pago de cada quincena.

Fundamento legal:

Art. 60 Fracción VIII de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz (deducción).

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cláusula 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Condiciones de la Prestación

Partida:

14300002 Seguro de Retiro.

Periodicidad:

El pago se realizará cuando el trabajador acredite los años de servicio o la edad necesaria para su trámite o bien cause baja del servicio por invalidez o incapacidad a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional. El pago se integra en nómina de Seguridad Social.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Requisitos:

Para tramitar el pago deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Original o fotocopia certificada de la baja por jubilación, vejez, invalidez o incapacidad.
- c) Fotocopia de la hoja de servicios a la fecha de la baja, expedida por la SEFIPLAN.
- d) Fotocopia de la credencial de elector
- e) Fotocopia del Contrato o del estado de cuenta BANORTE.
- f) En caso de invalidez o incapacidad, fotocopia de la nota o resumen médico expedido por autoridad competente.

Improcedencia:

En caso de causar baja por renuncia o ser personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribe en el término de un año contado a partir de la fecha en que se tenga derecho al mismo, y en dos años con motivo de riesgo de trabajo.

Deducciones:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso) al momento de recibir la prestación.

Nota:

Toda fracción mayor a 6 meses se considerará como año completo.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Cuotas al Instituto de Pensiones del Estado

Sujeto:

Están obligados al pago de las cuotas, los trabajadores con plaza presupuestal al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Base:

Se considera base para el cálculo el sueldo presupuestal mensual que percibe el trabajador partida 11300001, el quinquenio nueva generación partida 13100002, así como el Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial partida 11300002 en el caso del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública con plaza de policía operativo.

Importe:

Las cuotas obreras y aportaciones patronales se describen en los términos siguientes:

TIPO DE TRABAJADOR	CUOTA OBRERA		APORTACIÓN PATRONAL	
	AÑO	PORCENTAJE	AÑO	PORCENTAJE
Trabajadores que ingresaron a partir del 01 de diciembre de 1996	1996 en adelante	11.00%	1996 en adelante	13.53%
Trabajadores en transición Ingreso al servicio con anterioridad al 22 de julio de 2014	2014	11.00%	2014	15.00%
	2015	11.50%	2015	16.00%
	2016	12.00%	2016	17.00%
			2017	18.00%
			2018	19.00%
			2019 en adelante	20.00%
Trabajadores de nuevo ingreso Ingreso al servicio a partir del 22 de julio de 2014	2014	12.00%	2019 en adelante	20.00%

Clave:

60, 61 y 65.

Fundamento legal:

Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Improcedencia:

Quedan excluidos de la retención y aportación de cuotas sindicales los señalados en el artículo 6 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado.

- I. Los que desempeñen un cargo de elección popular, durante el tiempo que dure el encargo;
- II. Los representantes obreros y patronales que integren las Juntas Locales de Conciliación y las Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado;



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

- III. Los trabajadores que laboren mediante contrato, ya sea en forma ordinaria o extraordinaria, cualquiera que sea la naturaleza de contratación; y
- IV. Los trabajadores cuya remuneración se cubra conjuntamente con aportaciones del estado, la Federación, los municipios u otras entidades, así como los que laboren en servicios en cooperación, salvo el caso de convenios especiales.

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Descuentos Judiciales

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que por resolución judicial deban otorgar pensión alimenticia.

Importe:

Se realiza quincenalmente y el porcentaje es variable de acuerdo a la instrucción del Juez que emite la resolución, determinándose de tres formas:

- a) La deducción se realiza aplicando un porcentaje al sueldo neto quincenal que reciba el trabajador, determinado este de la siguiente manera: a las percepciones del trabajador se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, las Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Pensiones del Estado, la cuota sindical, el Seguro de Retiro, las Cuotas del Magisterio (personal adscrito al Teatro del Estado), así como los descuentos por sanciones disciplinarias, retardos y faltas de asistencia.
- b) Cantidad fija quincenal, determinada expresamente por el Juez.
- c) A partir del ejercicio 2020, cuando exista una segunda demanda por pensión alimenticia, se tomará el saldo disponible del trabajador como un nuevo 100% y se le aplicará el % de descuento ordenado por el juez.

Clave:

93.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción II y 61 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Reintegros

Sujeto:

Son sujetos de aplicación de estos descuentos, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que se les hayan efectuado pagos en exceso, o que contraigan responsabilidades y que previo procedimiento reintegren en parcialidades.

Importe:

Es variable, de acuerdo al monto del adeudo determinado.

Clave:

99.

Fundamento legal:

Artículo 60, fracción IV de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.



Apartado "B"

Incidencias del Personal

Sanciones Disciplinarias

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que incurran en violaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, previo procedimiento administrativo o en su caso, cualquier checada que no esté dentro de las definidas como correctas así como su omisión.

Objeto:

Aplicar la sanción.

Importe:

La base de cálculo incluye las partidas que se enlistan y se determina el salario diario a descontar:

	Matutino		Vespertino	
Personal de Base	Clave	Descripción	Clave	Descripción
	11300001	Sueldos y Salarios	13300001	Compensación por Servicios
	11300002	Sobresueldo Jerarquización		Turno Vespertino
Personal de Contrato Eventual	15400001	Ayuda para Pasajes	El importe mensual de la partida dividida entre 30 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.	
	12200001	Sueldos al Personal Eventual		
	13100001	Quinquenios		
	15400004	Despensa		
	13100002	Quinquenios Nueva Generación		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15400023	Compensación Temporal Compactable		
	12300002	Ayuda por Servicios		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de estas prestaciones mensuales dividido entre 30 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	Clave	Descripción		
	12200001	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo		
	15400001	Ayuda para Pasajes		
	15400004	Despensa		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de estas prestaciones mensuales dividido entre 30 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Matutino		Vespertino													
Personal de Base, Eventual y ETA	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	
	Clave	Descripción													
15400030	Gratificación Extraordinaria														
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño														
Clave	Descripción														
15400030	Gratificación Extraordinaria														
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño														
Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno matutino, que será equivalente a un día de salario por esta jornada.		Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno vespertino, que será equivalente a una tarde de salario vespertino por esta jornada.													

Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 90.

Fundamento legal:

Capítulo XIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota.- El cálculo del descuento por la jornada vespertina se aplica a partir del ejercicio 2019.

Sanciones por Retardos

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Objeto:

Aplicar una medida disciplinaria a los trabajadores que no acuden puntualmente a sus labores.

Importe:

Por cada 3 retardos se descontará el equivalente a medio día de sueldo integrado quincenal en la jornada matutina, y en la jornada vespertina se aplicará el mismo criterio, descontando por cada 3 retardos la parte proporcional.

	Matutino		Vespertino	
Personal de Base	Clave	Descripción	Clave	Descripción
	11300001	Sueldos y Salarios	13300001	Compensación por Servicios Turno Vespertino
Personal de Contrato Eventual	11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial		
	15400001	Ayuda para Pasajes	El importe mensual de la partida dividida entre 30 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.	
	12200001	Sueldos al Personal Eventual		
	13100001	Quinquenios		
	15400004	Despensa		
	13100002	Quinquenios Nueva Generación		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15400023	Compensación Temporal Compactable		
	12300002	Ayuda por Servicios		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de estas prestaciones mensuales dividido entre 30 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	Clave	Descripción		
	12200001	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo		
	15400001	Ayuda para Pasajes		
	15400004	Despensa		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de estas prestaciones mensuales dividido entre 30 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Matutino		Vespertino													
Personal de Base, Eventual y ETA	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	
	Clave	Descripción													
15400030	Gratificación Extraordinaria														
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño														
Clave	Descripción														
15400030	Gratificación Extraordinaria														
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño														
Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno matutino. El descuento será equivalente a medio día de salario de esta jornada por cada tres retardos.		Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno vespertino. El descuento será equivalente a media tarde del salario vespertino por cada tres retardos.													

Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 91.

Fundamento legal:

Capítulo XIII, Cláusula 111 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota.- El cálculo del descuento por la jornada vespertina se aplica a partir del ejercicio 2019.

Faltas de Asistencia

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, que injustificadamente falten a sus labores, en el entendido que no se cuente con registro de su checada.

Objeto:

Aplicar un descuento por los días no laborados por causa injustificada.

Importe:

Es el equivalente a un día de sueldo integrado, por cada inasistencia en el turno matutino; para la jornada vespertina se aplicará la parte proporcional.

	Matutino		Vespertino	
Personal de Base	Clave	Descripción	Clave	Descripción
	11300001	Sueldos y Salarios	13300001	Compensación por Servicios
	11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial		Turno Vespertino
Personal de Contrato Eventual	15400001	Ayuda para Pasajes	El importe mensual de la partida dividida entre 30 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.	
	12200001	Sueldos al Personal Eventual		
	13100001	Quinquenios		
	15400004	Despensa		
	13100002	Quinquenios Nueva Generación		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15400023	Compensación Temporal Compactable		
	12300002	Ayuda por Servicios		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de estas prestaciones mensuales dividido entre 30 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	Clave	Descripción		
	12200001	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo		
	15400001	Ayuda para Pasajes		
	15400004	Despensa		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de estas prestaciones mensuales dividido entre 30 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Matutino		Vespertino													
Personal de Base, Eventual y ETA	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	
	Clave	Descripción													
15400030	Gratificación Extraordinaria														
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño														
Clave	Descripción														
15400030	Gratificación Extraordinaria														
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño														
Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno matutino, que será equivalente a un día de salario por esta jornada.		Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno vespertino, que será equivalente a una tarde de salario vespertino por esta partida.													

Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 92.

Fundamento legal:

Apéndice de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota.- El cálculo del descuento por la jornada vespertina se aplica a partir del ejercicio 2019.



Apartado "C" Sindicatos

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de
Veracruz (S.I.D.E.P.E.V.)**

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular del trabajador afiliado.

Clave:

17.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-03/2001.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.T.S.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular y de la compensación por turno vespertino.

Clave:

22.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-01/92.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular y la compensación de turno vespertino.

Clave:

70.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-02/2007.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (S.I.E.D.I.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular.

Clave:

102.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-07/2007.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Unidos por la Democracia (S.E.P.E.V.U.D.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Unidos por la Democracia.

Importe:

El monto del descuento será equivalente al 1% del sueldo tabular.

Clave:

112.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-09/2011.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.



Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.A.D.T.P.E.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular del trabajador afiliado y la compensación de turno vespertino.

Clave:

117.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-11/2014

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Alternativa Sindical de Trabajadores del Poder Ejecutivo de
Veracruz (A.S.T.P.E.V.)**

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores(de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al sindicato Alternativa Sindical de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular del trabajador afiliado y la compensación de turno vespertino.

Clave:

130.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-03/2017.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.



**Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo
(S.E.P.E.V.)**

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular.

Clave:

135.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-07/2017.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio (S.U.T.S.E.M.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 2%.

Clave:

24

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.



Apartado "D"

Retenciones Específicas

del Sector Magisterio

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUJETOS
81	Cuota al S.S.T.E.E.V.	Los trabajadores con antecedentes laborales procedentes de la U.V.
83	Cuota de Defunciones	
84	Seguro Media Póliza	

NOMBRE DE LOS TRABAJADORES QUE ACCEDEN A LOS BENEFICIOS DEL S.S.T.E.E.V.	
NÚM.	NOMBRE
1	Cadena Mathey Soledad del Carmen
2	Castro Vera Felipe de Jesús
3	Ceballos Gómez Felipe
4	García Carmona Álvaro
5	García Carmona José
6	González Tapia Federico
7	Hernández Durán Dulce María
8	Herrera Portilla Guillermina M.
9	Hernández Uroza Antonio
10	Landa Castro Alejandro
11	Méndez Hidalgo Guillermo
12	Pérez Lima Héctor Javier
13	Ramírez López Luis Enrique
14	Santiago Mendoza Joaquín
15	Villa Acosta Óscar
16	Villegas Avilés Guadalupe

Las plazas provienen de la U.V., por lo que a la baja de este personal automáticamente quedan cancelados los descuentos y beneficios del magisterio.



Apartado "E" Otras Deducciones del I.P.E.

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Prestaciones Otorgadas por el Instituto de Pensiones del Estado

Sujeto:

Los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que tengan plaza de base.

Objeto:

Efectuar la recuperación crediticia.

Importe:

El que determine el I.P.E.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
104	Préstamos a Mediano Plazo S.I.	Ley del I.P.E
115	Préstamos a Corto Plazo Domiciliado	
116	Préstamos a Mediano Plazo Domiciliado	

Estas claves se aplican a través de la nómina o bien directamente por el Instituto de Pensiones del Estado a los trabajadores mediante domiciliación bancaria.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
62	Préstamo Especial Emergente	Ley del I.P.E.
63	Préstamo Hipotecario	
64	Préstamos a Corto Plazo bis	
103	Préstamos a Corto Plazo S.I.	
128	IPE Formalización	

*Actualmente no existen trabajadores a los que se les aplique este tipo de deducciones.



Apartado "F"

Aseguradoras

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Aseguradoras

Sujeto:

Los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que adquieran seguros de vida.

Importe:

El que determine la aseguradora.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
55	GNP Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Convenio suscrito entre la aseguradora y el Poder Ejecutivo.

Seguro de Vida y Pago de Marcha

Característica:

Es un apoyo que se otorga a los beneficiarios de los trabajadores de las Dependencias del Poder Ejecutivo (excepto SEV), que hayan adquirido el carácter de pensionados por el Instituto de Pensiones del Estado, con anterioridad al 01 de julio de 2014.

Requisito:

Haber cubierto la cuota de \$0.17 (Diecisiete centavos) mensuales, por concepto de "SEGURO GRUPO SEFIPLAN" Clave 450, y presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos de la SEFIPLAN.
- b) Designación de beneficiarios del seguro de grupo con firma autógrafa.
- c) Fotocopia del talón de cobro de pensión, donde se refleje el descuento del seguro de grupo.
- d) Original o fotocopia certificada del acta de defunción.
- e) Original o fotocopia certificada del oficio de cancelación de la pensión otorgada por el IPE.
- f) Original o fotocopia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios.
- g) Fotocopia de las credenciales de elector del finado y de los beneficiarios.
- h) Fotocopia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- i) Fotocopia del Contrato o de estado de cuenta BANORTE de los beneficiarios.

Importe:

A los beneficiarios del pensionado fallecido que aparezcan en el Formato de designación de beneficiarios respectivo se les cubrirá la cantidad de \$7,500.00.

Partida:

14100004.

Fundamento Legal:

Este apoyo se viene cubriendo desde el año 1993 en que se empezó a otorgar el Seguro Institucional a los trabajadores administrativos de las Dependencias del Poder Ejecutivo, con base en los acuerdos de paridad con el Sector Educativo, específicamente los transferidos por la Federación a los Estados, cuyo Seguro Institucional se extiende a los pensionados por el ISSSTE, con una suma asegurada de 18 meses del importe de la pensión.



Apartado "G" Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios

Copia no controlada

Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios

Sujeto:

Los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que hayan obtenido línea de crédito.

Objeto:

Recuperar el importe del crédito otorgado.

Importe:

El que determine la empresa.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
1	18	Intermercado, S.A. de C.V.	Convenio entre el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la SEFIPLAN, representada por la Dirección General de Administración y la Empresa.
2	38	Consupago, S.A. de C.V.	
3	49	Impulsora Promobien, S.A. de C.V.	
5	146	GB Plus, S.A. de C.V.	
6	147	Consupago. S.A. de C.V.	
7	148	Directodo México	
8	149	Impulsora Promobien	
9	150	Siempre Efectivo	
10	155	Crédito Fácil	
11	156	Crédito Maestro	
12	162	Famsa México, S.A de C.V.	
13	163	Factor para ti	
16	207	Finastrategy MX S.A. de C.V.	
19	246	Publiseg sapi de CV sofón	
20	255	Kondinero	
21	271	ASF Servicio Financieros	

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
1	55	Seguro Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Actualmente no existen Convenios con estas empresas.
2	201	Consultoría Estrategia e Imagen, S.A. de C.V.	
3	203	FOMEPADE, S.A. de C.V.	
4	220	Finpatria	
5	227	Patrimonio S.A. de C.V.	



IX. DEVOLUCIONES

Copia no controlada

Devolución Intermercado Clave 18

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 18 (Intermercado) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001018.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Devolución Consupago
Clave 38**

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 38 (Consupago) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001038.

Devolución Impulsora Promobien Clave 49

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 49 (Impulsora Promobien) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001049.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Devolución GB Plus
Clave 146

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 146 (GB Plus) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000146

Devolución Factor para ti Clave 163

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 163 (Factor para ti) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000163

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Devolución Finastrategy MX
Clave 207**

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 207 (Finastrategy MX) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010207.

Devolución Kondinero Clave 255

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 255 (Kondinero) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010255.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Devolución Consupago
Clave 147**

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 147 (Consupago) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000147.

Devolución Directodo México Clave 148

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 148 (Directodo México) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010148.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Devolución Impulsora Promobien
Clave 149**

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 149 (Impulsora Promobien) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000149.

Devolución Siempre Efectivo

Clave 150

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 150 (Siempre Efectivo) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000388.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Devolución Crédito Fácil
Clave 155**

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 155 (Crédito Fácil) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000155

Devolución Crédito Maestro Clave 156

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 156 (Crédito Maestro) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000156.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Publiseg sapi de CV sofon
Clave 246

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 246 (Publiseg sapi de CV sofon) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000246.



Devolución Famsa México, S.A. de C.V. Clave 162

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 162 (Famsa México, S.A. de C.V.) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000162.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Devolución ASF Servicios Financieros
Clave 271

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 271 (ASF Servicios Financieros) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000271.

Devolución I.S.R. Clave 41

Características

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 41 (I.S.R.) aplicada en exceso.

Periodicidad:

Ocasional.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir la devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se constituya la devolución.

Partida:

000001041.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Cuota I.M.S.S. Clave 42

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 42 (cuotas a I.M.S.S.) aplicadas en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

00001042.

Devolución Seguro Voluntario GNP Clave 55

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 55 (Seguro Voluntario GNP) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.TA.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001055.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Devolución Cuotas I.P.E.
Clave 61**

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 61 (Cuotas I.P.E.) aplicada erróneamente.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.)

Partida:

00001061.

**Devolución Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del
Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.)
Clave 70**

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 70 (S.L.T.S.P.E.E.V.) aplicada erróneamente.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base sindicalizada.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, plaza de base no sindicalizada, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Partida:

00001070.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Sanciones Disciplinarias Clave 90

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 90 (Sanciones Disciplinarias) previamente justificada.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez, derivado de la aplicación de la clave 90 y que es justificado.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001090.

Devolución Sanciones por Retardos

Clave 91

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 91 (Sanciones por Retardos) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001091.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Devolución Faltas de Asistencia
Clave 92**

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 92 (Faltas de Asistencia) aplicado en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir la devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

00001092.

Devolución de Pensión Alimenticia

Características:

Es la devolución al empleado por aplicación en exceso de la clave 93 (Descuentos Judiciales).

Periodicidad:

Ocasional.

Requisitos:

Trabajadores en servicio activo.

Importe:

El que corresponda.

Partida:

00001093.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Reintegros de Sueldos Clave 99

Características:

- A) Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 99 (Reintegros) aplicada en exceso.
- B) Clave utilizada en la nomina de seguridad para poder generar el pago de prestaciones a los beneficiarios del trabajador fallecido.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez, derivada de la aplicación en exceso de la clave 99.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

00001099.



X. DETERMINACIÓN DE APORTACIONES PATRONALES

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

**Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones
al Trabajo Personal**

Objeto:

Determinar las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo, de conformidad con los artículos 98, 100, 101 y 134 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sujeto:

Las personas físicas y morales que realicen las erogaciones por servicios personales.

Base de cálculo:

Se consideran las siguientes partidas:

PARTIDA	
11300001	Sueldos y Salarios
12200001	Sueldos al Personal Eventual
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
15400001	Ayuda para Pasajes
15400005	Previsión Social Múltiple
12300002	Ayuda por Servicios
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
17100001	Estímulo por Antigüedad
13400003	Participaciones al Personal
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400026	Previsión Social para Policías
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño ⁽¹⁾
17100008	Estímulo por Productividad
15400032	Compensación por Servicios Especiales
15400030	Gratificación Extraordinaria ⁽²⁾
15400023	Compensación Temporal Compactable
13200003	Prima Vacacional
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social
13200005	Canasta Navideña
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario
17100006	Estímulo a Servidores Públicos
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares
15400017	Pago del Día de las Madres
15400017	Pago del Día del Padre

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

PARTIDA	
13400007	Compensación Administrativa
15400025	Asignación por Actividades Culturales
13200002	Gratificación Anual
15400031	Gratificación

Tasa:

3% más el 15% del Fomento a la Educación a partir del 1° de enero del 2014 (conforme al Art. 101 referido).

Base de Cálculo	\$ 100.00
3%	\$ 3.00
15% (\$3.00)	\$.45
Total Entero	\$ 3.45

Obligación para Dependencias:

El Artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación para los Jefes de las Unidades Administrativas: de llevar el control presupuestal, realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones del presupuesto.

Excepciones:

- Las erogaciones que cita el Artículo 103 del ordenamiento invocado.
- (1)/(2) El Impuesto Sobre la Renta (ISR), que causan estas prestaciones no forma parte de la base de cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de conformidad con los artículos 98 y 100 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Pensiones y Jubilaciones

Objeto:

Determinar las aportaciones patronales en los términos de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado.

Sujeto:

Las Dependencias de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

Base de cálculo:

Las siguientes partidas:

11300001 Sueldos y Salarios

13100002 Quinquenios Nueva Generación

11300002 Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial (exclusivo personal operativo asignado a la Secretaría de Seguridad Pública)

Tasa:

Las cuotas obreras y aportaciones patronales se describen en los términos siguientes:

TIPO DE TRABAJADOR(A)	CUOTA OBRERA		APORTACIÓN PATRONAL	
	AÑO	PORCENTAJE	AÑO	PORCENTAJE
Trabajadores que ingresaron a partir del 01 de diciembre de 1996	1996 en adelante	11.00%	1996 en adelante	13.53%
Trabajadores en transición Ingreso al servicio con anterioridad al 22 de julio de 2014	2014	11.00%	2014	15.00%
	2015	11.50%	2015	16.00%
	2016	12.00%	2016	17.00%
			2017	18.00%
			2018	19.00%
		2019 en adelante	20.00%	
Trabajadores de nuevo ingreso Ingreso al servicio a partir del 22 de julio de 2014	2014	12.00%	2019 en adelante	20.00%

Obligación para Dependencias:

El Artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación para los Jefes de las Unidades Administrativas de llevar el control presupuestal, realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones del presupuesto.

Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.



XI. ANEXOS

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Asignación de Números de Personal

Fundamento y Justificación

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 20 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación a establecer políticas y lineamientos en materia de remuneraciones de las Dependencias del Poder Ejecutivo.

Atribuciones de la Dependencia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inherente a las obligaciones de los Jefes de las Unidades Administrativas.

Requisitos

Enviar al Departamento de Control de Plazas y Nóminas vía correo electrónico la solicitud, describiendo los nombres completos y apellidos, y R.F.C. del(de la) empleado(a), obtenidos de los siguientes documentos: Acta de Nacimiento y Constancia de R.F.C. expedida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), destacando que es responsabilidad de la Unidad Administrativa la transcripción literal correcta de la información.

Tiempo de respuesta

24 Horas.

Captura de Trámites de Licencias Con y Sin Goce de Sueldo en Forma Centralizada

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 20 Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo IV de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y en las Cláusulas 50, 51, 52 y 54 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Lineamientos:

Licencias con goce de sueldo

- Por incapacidad temporal
- Durante 3 meses para el trámite de pension por jubilación, vejez o invalidez.

Licencias sin goce de sueldo

- Para efectuar estudios de superación profesional (hasta por 2 años)
- Por antigüedad (servicios ininterrumpidos mayor a 2 años)
- Por nombramiento de un puesto de confianza, de nivel mínimo de Jefe de Departamento u Homólogo (sujeta a soporte documental, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal)
- Para desempeñar un puesto de elección popular (sujeta a soporte documental, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal)

Nota:

Las Licencias sin goce de sueldo sólo podrán concederse a los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento definitivo, es decir, que cuenten con plaza de base.

Tratándose de Licencias con goce de sueldo se debe presentar la documentación soporte por parte del Jefe de la Unidad Administrativa de la Dependencia, toda vez que se registra en el Sistema Central de Recursos Humanos para dar lugar a los trámites subsecuentes de la plaza.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Autorización y Centralización de Captura de Movimiento de Compensación por Servicios de Turno Vespertino

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 20 Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo I de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y en el segundo párrafo de la Cláusula 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Lineamientos:

El trámite de solicitud de Compensación por Servicios de Turno Vespertino en las distintas Dependencias deberá realizarse a través de un oficio dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, siempre y cuando exista una vacancia de turno vespertino no mayor a un año.

Centralización de Captura de Modificaciones de personal Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Unica de Registro de Poblacion (CURP)

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 20 Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo I de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Lineamientos:

Las solicitudes al Registro Federal de Contribuyentes de las distintas Dependencias deberán realizarse a través de un oficio dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, adjuntándole la documentación que fundamente y motive las modificaciones en su caso:

- Copia de la inscripción al R.F.C. expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- Copia de CURP.

Sólo se realizará el trámite si se cubre con los requisitos anteriores.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Proceso de operación, dispersión y digitalización de la Nómina del personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación; 206 y 207 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto que establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Veracruz; Decreto que reforma el diverso por el que se faculta a la SEFIPLAN para realizar el proceso de Sellado Digital y Timbrado de todos los Pagos por Servicios Personales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como en los artículos 28 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se estipulan las disposiciones generales para el proceso de pago, dispersión y digitalización de la nómina:

Corresponde al Departamento de Control de Plazas y Nómina:

- Administrar el proceso de operación de la Nómina de las Dependencias del Poder Ejecutivo, excepto SEV, con base en el Calendario de Operación de la Nómina.
- El Decreto que establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz, establece el la consolidación de las nóminas para las siguientes Dependencias:

UP	DEPENDENCIA
101S	Oficina del C. Gobernador
102S	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
103S	Secretaría de Salud
105S	Secretaría de Desarrollo Social
106S	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
107S	Secretaría de Gobierno
108S	Secretaría de Finanzas y Planeación
110S	Coordinación General de Comunicación Social
111S	Contraloría General
112S	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
113S	Oficina de Programa de Gobierno
114S	Secretaría de Seguridad Pública
115S	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
116S	Secretaría de Turismo
123S	Secretaría de Protección Civil
124S	Secretaría de Medio Ambiente

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

- Remitir los archivos electrónicos generados por el proceso de nómina al Departamento de Gestión, Digitalización y Dispersión de la Nómina para el proceso de dispersión y digitalización de la nómina
- Vigilar que las Dependencias del Poder Ejecutivo, excepto SEV, remitan la información necesaria y cumplan con el envío de corrección de datos del personal, tales como RFC, CURP, Numero de seguridad social, etc., para realizar el timbrado correspondiente.

Corresponde al Departamento de Gestión, Digitalización y Dispersión de la Nómina:

- Dispersar el pago electrónico quincenal al personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo (Excepto SEV), en tiempo y forma.
- Realizar el proceso de digitalización de los pagos por servicios personales de las Dependencias del Poder Ejecutivo (excepto la Secretaría de Educación), así como el envío de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a los trabajadores en un lapso no mayor a 11 días hábiles conforme a lo estipulado en la Miscelánea Fiscal vigente, en su regla 2.7.5.1.
- Guarda y custodia de los archivos electrónicos de pago, emitidos por concepto de sueldos y salarios de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.
- En el caso de las Entidades, a través del Departamento de Gestión, Digitalización y Dispersión de la Nómina, se brindan las herramientas necesarias para el proceso de digitalización de las nóminas del personal.

Bloqueo de Depósitos de pago:

Las Dependencias deberán enviar a más tardar dos días previos a la fecha de pago, vía correo electrónico institucional al Departamento de Control de Plazas y Nómina, el archivo electrónico que contenga RFC, nombre completo e importe neto de los empleados a lo que se les deba bloquear el pago, señalando el motivo correspondiente, tales como la falta de aplicación oportuna del movimiento de baja en el sistema de nómina, procesos administrativos o demandas laborales.

Los bloqueos de depósito de pago se convierten en cheques cancelados y para su reexpedición se deberán gestionar por oficio, adjuntando una solicitud de pago directo por parte de la Dependencia.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Proceso de validación administrativa de las nóminas de pago del personal de las Entidades del Poder Ejecutivo

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos, Capítulo VI de los Servicios Personales; Decreto que establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Veracruz; así como en los artículos 28 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se estipulan las disposiciones generales para el proceso de validación administrativa de la nómina de las Entidades del Poder Ejecutivo:

- El Departamento de Gestión, Digitalización y Dispersión de la Nómina es responsable de realizar los procesos para la validación administrativa de las nóminas del personal de las Entidades, con base en el Calendario de Operación de la Nómina.

El proceso para la validación del pago de nómina es aplicable a los siguientes Organismos Públicos Descentralizados:

No.	ENTIDAD
1	ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS
2	ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE
3	AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA
4	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
5	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ
6	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
7	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
8	COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
9	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ
10	COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO
11	CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
12	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO
13	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
14	EL COLEGIO DE VERACRUZ
15	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
16	INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
17	INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
18	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO
19	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN
20	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

No.	ENTIDAD
21	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO
22	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC
23	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS
24	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA
27	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
28	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS
29	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE
30	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
31	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS
32	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO
33	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA
34	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA
35	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA
36	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA
37	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
38	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA
39	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE
40	INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL
41	INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
42	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA
43	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA
44	INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES
45	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
46	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
47	RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ
48	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
49	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
50	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
51	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN VERACRUZ
52	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
53	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ
54	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA
55	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ
56	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)

Justificación:

Con fundamento en el Artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2014, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2013, y con la finalidad de mejorar los procesos referentes a la Administración de Recursos Humanos, se determinó realizar la conversión del Personal de Sólo Gratificación Extraordinaria a Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.).

Lineamientos:

La captura y procesos estarán centralizados con la finalidad de limitar los decrementos e incrementos atendiendo las medidas de contención del gasto dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Los procesos de inducción del personal en mención serán igual que el del personal de plaza de base y contrato eventual, debiendo entregar la documentación correspondiente, acreditar los exámenes psicométricos y participar en el curso de inducción.

Importe:

Es la remuneración tabular que recibe el Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.) el cual prestará sus servicios de manera temporal dentro de alguna Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, se identificará mediante la partida 12200003 y se pagará de manera quincenal.

Se le retendrá:

- I.S.R. al trabajador en su caso, así como I.S.R. por la responsabilidad solidaria del Art. 26 fracción I y II del Código Fiscal de la Federación.
- Cuotas al I.M.S.S.
- Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Tendrá derecho a las prestaciones que se detallan a continuación:

(15400001)	Ayuda para pasajes \$450.00
(15400004)	Despensa \$660.00 ⁽¹⁾
(15400005)	Previsión social múltiple \$171.56
(15400017)	Pago del Día de las Madres.
(15400017)	Pago del Día del Padre.
(15500002)	Ayuda para capacitación y desarrollo \$600.00
(13200002)	Gratificación anual, 60 días del sueldo compactado.
(15400030)	Gratificación Extraordinaria.
(15400032)	Compensación por servicios especiales.
(15400002)	Ayuda para lentes, aparatos ortopédicos y auditivos.
(14100001)	Seguro social (Enfermedades y Maternidad)
(13400003)	Participaciones al Personal ⁽²⁾
(17100010)	Estímulo al Destacado Desempeño

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Nota:

- (1) Cuando el trabajador sea merecedor de una plaza de base o contrato eventual, esta percepción se ajustará al importe que en esa nómina se maneje.
- (2) Cuando el trabajador esté adscrito a la Subsecretaría de Ingresos.

Dentro del Tabulador de Sueldos y Salarios, se ubican las siguientes categorías:

No	TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	RANGOS DE CATEGORÍA		PUESTOS	RANGO DE PUESTOS	
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
1	8000*	ETA 0	4	---	---	Auxiliar y Puestos Homólogos	---	---
2	8001	ETA 1	4	\$ 4,289.85	\$ 4,768.94	Auxiliar y Puestos Homólogos	Hasta	\$ 7,417.00
3	8002	ETA 2	14	\$4,768.95	\$ 10,000.00	Auxiliar y Puestos Homólogos	Hasta	\$ 7,417.00
4	8003	ETA 3	19	\$ 10,001.00	\$ 15,000.00	Técnico y Puestos Homólogos	Hasta	\$11,714.00
5	8004	ETA 4	22	\$15,001.00	\$ 20,000.00	Analista / Administrativo Especializado	Hasta	\$17,444.00
6	8005	ETA 5	25	\$ 20,001.00	\$ 25,000.00	Jefe de Oficina	Hasta	\$19,813.00
7	8006	ETA 6	25	\$ 25,001.00	En adelante	Puestos de Mando	Según Gaceta	

* El importe para este tabulador solo es con la partida de gratificación extraordinaria

Nota:

- Se le asignará un número de plaza de Empleado Temporal Administrativo (ETA) en el Sistema Central de Recursos Humanos.
- La antigüedad de dicho personal no es acumulable para el otorgamiento de quinquenios ni estímulo de antigüedad.
- No son compatibles para la ocupación de una plaza de base o contrato.
- La ocupación sólo se dará por una baja de igual categoría, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- No se podrá dividir el presupuesto establecido para un Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.).
- La retroactividad en la contratación no podrá exceder de 30 días naturales.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos

Características:

Son los pagos destinados a cubrir el importe de las liquidaciones determinadas en los laudos dictados por la autoridad competente, favorables a los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo y Entidades.

Periodicidad:

El pago se efectúa por persona, de acuerdo a los tiempos y forma en que lo dictamine la autoridad competente o el convenio establecido entre las partes.

Requisitos:

Haber laborado para el Gobierno Estatal de Veracruz.

Importe:

El que determine la autoridad competente o la Dependencia o Entidad obligada a dicho pago derivado del convenio con las partes.

El pago por liquidación podrá realizarse a través de dispersión electrónica de nómina o mediante la emisión de cheque de caja, con base en la resolución legal que dicte la autoridad judicial competente y/o en su caso lo convenido entre las partes.

Improcedencia:

No aplica, toda vez que es una condena dictada contra la Dependencia o Entidad obligada al pago de la liquidación por indemnización.

Caducidad:

La prescripción corre desde el día siguiente en que queda notificado el laudo por la Junta de Conciliación y Arbitraje o aprobado el convenio, de conformidad con el Artículo 519 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Partidas:

15300001.

Deducción:

I.S.R. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 47 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 93 Fracción XIII y 95 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Acuerdo CIPAPL-01/14/06/2019 por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Atención de Pasivos Laborales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 102 de fecha 12 de marzo de 2019.

PAGOS DIRECTOS

Características:

Importe a pagar al personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo, excepto SEV, por concepto de finiquito, renuncias, jubilaciones, fallecimientos u otra incidencia que pudiera incurrir durante el proceso de la nómina, con la finalidad de regularizar el pago que le corresponde al trabajador.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

A través de oficio del titular de la Dependencia y autorización del Jefe de la Unidad Administrativa en el formato de pago directo.

Importe:

Variable, conforme a lo requerido por la dependencia de acuerdo al adeudo pendiente al empleado.

Improcedencia:

Por prescripción establecida en el artículo 100 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

Caducidad:

La acción para exigir el pago prescribirá al año, partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partidas:

Las que establece la ley y que aplique el adeudo.

Deducción:

Las establecidas en ley que aplique al requerimiento.

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las diferentes cláusulas de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

RECATEGORIZACIONES

Características:

Es el cambio de categoría salarial, de acuerdo al tabulador de plazas vigente.

Las recategorizaciones podrán aplicarse bajo los siguientes esquemas:

- Recategorización de plazas que no genere costo para el Gobierno del Estado, es decir sin cargo al presupuesto.
- Recategorización de plazas sindical, con cargo a las provisiones presupuestales, salariales y económicas.

Periodicidad:

Eventual, una vez que se emita el Acuerdo de autorización por el Secretario de Finanzas y Planeación, para implementar el Programa de Recategorización correspondiente.

Requisitos:

Ser titular de una plaza de base, adscrito a alguna dependencia del Poder Ejecutivo.

Tratándose de **recategorización de plazas que no genere costo para el Gobierno del Estado**, deberá cumplirse lo siguiente:

- Contar con la partida de gratificación extraordinaria, como parte de su remuneración salarial. En caso de no contar con la prestación del turno vespertino no podrán utilizar la cantidad de \$1,900.00 que es el importe equivalente a este, únicamente lo que tenga de excedente.
- En el caso de aquellos trabajadores que tengan descuentos con casas comerciales o préstamos de nómina, deberán contar con recursos disponibles en la partida que corresponda.
- La recategorización de la plaza de base se efectuará de manera compensada con las percepciones salariales que actualmente reciben los servidores públicos, es decir, no implicará incremento de sueldos.
- No podrán incorporarse a esta recategorización aquellos servidores públicos que ocupen una plaza de base asignada a un puesto de estructura.
- Haber transcurrido 12 meses a partir de la última fecha de su recategorización.

Tratándose de **recategorización de plazas sindical, con cargo a las provisiones presupuestales, salariales y económicas**, deberá cumplirse lo siguiente:

- Las recategorizaciones de plazas que durante el Ejercicio Fiscal vigente se realicen con cargo a los montos previstos en el rubro de Provisiones Salariales y Económicas establecidas en el Presupuesto de Egresos, no serán susceptibles de una nueva nivelación tabular hasta que hayan transcurrido por lo menos 24 meses a partir de la última fecha de su recategorización.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Generalidades:

- En ningún caso será procedente autorizar ambos esquemas de recategorización de plazas durante el mismo Ejercicio Fiscal.
- Para aplicar las recategorizaciones y/o movimientos escalafonarios de las categorías con los niveles tabulares más altos, la Secretaría de Finanzas deberá vigilar que el punto de partida para éstas sea la categoría Jefe "N", por lo que previamente se deberá realizar el movimiento entre las categorías intermedias siguientes.
- El otorgamiento de las recategorizaciones y/o movimientos escalafonarios de ambos esquemas, de ninguna manera debe implicar la modificación de la jornada laboral de los trabajadores ni afectar las funciones de las áreas de trabajo.

Importe:

Variable, conforme al tabulador de categorías vigente.

Improcedencia:

Empleados Temporales Administrativos o Contrato Eventual.

Caducidad:

Conforme al presupuesto del ejercicio fiscal.

Partidas:

11300001

Deducción:

IPE, ISR, IMSS, Cuota sindical, Pensión alimenticia de ser el caso

Fundamento legal:

Ley Estatal del Servicio Civil de Carrera.
Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.
Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Vigente.



XIII. Tabulador de Sueldos 2021

Copia no controlada

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

**Tabulador de Sueldos de la Administración
Centralizada del Poder Ejecutivo
Vigente 2021**

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4000	AGENTE AA	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.47
4001	AGENTE A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4002	AGENTE B	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4003	AGENTE C	Admvo. No Homologado	21	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,604.97	7,620.23
4004	AGENTE D	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4005	AGENTE E	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4006	CABO A CHOFER	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.64
4007	CABO B CHOFER	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4008	CAJERO	Admvo. No Homologado	10	25	SUELDOS Y SALARIOS	7,149.69	5,900.94
4009	CHOFER A	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,849.35	5,347.40
4010	COMANDANTE A	Admvo. No Homologado	11	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,165.08	5,926.06
4011	COMANDANTE B	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,538.73	6,331.39
4012	CONSEJERO A	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,592.61	10,898.23
4013	COORD. DEL PLAN DE DES. MPAL. "A"	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4014	DELEGADO A	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4015	DELEGADO B	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,011.46	5,730.56
4016	DELEGADO C	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4017	DIPUTADO A	Admvo. No Homologado	27	35	DIETAS	56,187.62	56,187.62
4018	DIRECTOR A	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4019	DIRECTOR B	Admvo. No Homologado	11	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,165.08	5,926.06
4020	DIRECTOR C	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,286.35	7,355.84
4021	DIRECTOR D	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,592.61	10,898.23
4022	DIRECTOR E	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4023	DIRECTOR F	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4024	GOBERNADOR DEL ESTADO	Admvo. No Homologado	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	73,846.44	73,846.44
4025	INSPECTOR A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4026	INSPECTOR B	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4027	INSPECTOR C	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4028	INSPECTOR D	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,149.69	5,900.94
4029	INVESTIGADOR POLITICO A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4030	INVESTIGADOR POLITICO B	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4031	INVESTIGADOR POLITICO C	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,149.69	5,900.94
4032	JEFE A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4033	JEFE B	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4034	JEFE C	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,011.46	5,730.56
4035	JEFE D	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4036	JEFE E	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,149.69	5,900.94
4037	JEFE F	Admvo. No Homologado	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,253.58	6,014.37
4038	JEFE G	Admvo. No Homologado	15	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,289.19	6,070.91
4039	JEFE H	Admvo. No Homologado	18	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,115.54	6,931.61
4040	JEFE I	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,286.35	7,355.84
4041	JEFE J	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,049.12	8,031.91
4042	JEFE K	Admvo. No Homologado	23	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,209.84	8,360.18
4043	JEFE L	Admvo. No Homologado	24	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,443.94	8,754.65
4044	JEFE M	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,592.61	10,898.23
4045	JEFE N	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4046	JEFE O	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4047	JUEZ A	Admvo. No Homologado	21	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,604.97	7,620.23
4048	MAGISTRADO A	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	36,052.80	36,052.80
4049	OFICIAL MAYOR A	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,286.35	7,355.84
4050	OFICIAL MAYOR B	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,049.12	8,031.91
4051	OFICIAL MAYOR C	Admvo. No Homologado	24	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,443.94	8,754.65
4052	OFICIAL MAYOR D	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,548.76	9,910.38
4054	PROCURADOR GENERAL A	Admvo. No Homologado	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	80,042.34	80,042.34
4055	REPRESENTANTE A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4056	REPRESENTANTE B	Admvo. No	22	35	SUELDOS Y		

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
		Homologado			SALARIOS	9,049.12	8,031.91
4057	REPRESENTANTE C	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4058	SARGENTO A	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,025.33	5,791.59
4059	SARGENTO B	Admvo. No Homologado	8	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,049.46	5,812.96
4060	SARGENTO C	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4061	SECRETARIO A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4062	SECRETARIO B	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4063	SECRETARIO C	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,011.46	5,730.56
4064	SECRETARIO D	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4065	SECRETARIO E	Admvo. No Homologado	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,253.58	6,014.37
4066	SECRETARIO F	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,269.62	6,027.43
4067	SECRETARIO G	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,049.12	8,031.91
4068	SECRETARIO H	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,548.79	9,910.39
4069	SECRETARIO I	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,592.61	10,898.29
4070	SECRETARIO DE GOBIERNO A	Admvo. No Homologado	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	80,042.34	80,042.34
4071	SUBDELEGADO A	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4072	SUBDIRECTOR A	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,049.12	8,031.91
4073	SUBDIRECTOR B	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,592.61	10,898.23
4074	SUBJEFE A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4075	SUBJEFE B	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,011.46	5,730.56
4076	SUBJEFE C	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4077	SUBJEFE D	Admvo. No Homologado	12	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,188.50	5,960.70
4078	SUBJEFE E	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,269.62	6,027.43
4079	SUBJEFE F	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,049.12	8,031.91
4080	SUBJEFE G	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,592.61	10,898.23
4081	SUBSECRETARIO A	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,117.21	10,493.40
4082	SUBTENIENTE A	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,011.46	5,730.56
4083	SUBTENIENTE B	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4084	TENIENTE A	Admvo. No Homologado	18	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,115.54	6,931.61
4085	TESORERO GENERAL DEL ESTADO	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4086	VISITADOR A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4087	VISITADOR B	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4088	VOCAL A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4089	VOCAL B	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,149.69	5,900.94
4090	OFICIAL ADMITIVO. D	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4091	OFICIAL ADMITIVO. E	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4092	OFICIAL ADMITIVO. F	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,011.46	5,730.56
4093	OFICIAL ADMITIVO. G	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,025.33	5,791.59
4094	OFICIAL ADMITIVO. H	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4095	OFICIAL ADMITIVO. I	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,149.69	5,900.94
4096	OFICIAL ADMITIVO. J	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,269.62	6,027.43
4097	OFICIAL ADMITIVO. K	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,538.73	6,331.39
4098	POLICIA A	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,849.35	5,347.40
4099	PROFESIONAL A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4100	PROFESIONAL B	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4101	PROFESIONAL C	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,011.46	5,730.56
4102	PROFESIONAL D	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4103	PROFESIONAL E	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,149.69	5,900.94
4104	PROFESIONAL F	Admvo. No Homologado	12	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,188.50	5,960.70
4105	PROFESIONAL G	Admvo. No Homologado	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,253.58	6,014.37
4106	PROFESIONAL H	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,269.62	6,027.43
4107	PROFESIONAL I	Admvo. No Homologado	15	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,289.19	6,070.91
4108	PROFESIONAL J	Admvo. No Homologado	19	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,387.40	7,212.86
4109	PROFESIONAL K	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,049.12	8,031.91
4110	SUBOFICIAL A POLICIA	Admvo. No Homologado	8	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,049.46	5,812.96
4111	TAQUIMECANOGRAFO A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4112	TAQUIMECANOGRAFO B	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,149.69	5,900.94
4113	TAQUIMECANOGRAFO C	Admvo. No Homologado	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,253.58	6,014.37
4114	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,849.35	5,347.40
4115	OPERARIO A	Admvo. No	2	35	SUELDOS Y		

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
		Homologado			SALARIOS	6,849.35	5,347.40
4116	OPERARIO B	Admvo. No Homologado	3	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,895.53	5,462.41
4117	OPERARIO C	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4118	PEON A	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,849.35	5,347.40
4119	MUSICO A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4120	MUSICO B	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,538.73	6,331.39
4122	PERITO B	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4123	MECANICO EN AERONAUT ICA A	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,730.56	5,459.81
4124	MECANICO EN AERONAUT ICA B	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,149.69	5,900.94
4125	PILOTO AVIADOR A	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,592.61	10,898.23
4126	PILOTO AVIADOR B	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4127	PILOTO AVIADOR C	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4128	COORDINADOR A	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4129	MEDICO DE 1 HR.	Admvo. No Homologado	1	5	SUELDOS Y SALARIOS	948.61	775.80
4130	MEDICO DE 2 HRS.	Admvo. No Homologado	1	10	SUELDOS Y SALARIOS	1,852.80	1,507.17
4131	MEDICO DE 3 HRS.	Admvo. No Homologado	1	15	SUELDOS Y SALARIOS	2,757.13	2,238.90
4132	MEDICO DE 4 HRS.	Admvo. No Homologado	1	20	SUELDOS Y SALARIOS	3,661.30	2,970.37
4133	MEDICO DE 5 HRS.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS Y SALARIOS	4,565.53	3,701.86
4134	MEDICO DE 6 HRS.	Admvo. No Homologado	1	30	SUELDOS Y SALARIOS	5,469.76	4,433.30
4135	MEDICO DIRECTOR	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,151.99	4,956.80
4136	OFICIAL A POLICIA	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4137	POLICIA ORDENANZA	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,849.35	5,347.40
4138	CABO-ESCRIBIENTE	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4139	SARGENTO A POLICIA	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4140	SARGENTO B POLICIA	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,025.33	5,791.59
4141	OFICIAL H AYUDANTE	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4142	SUBOFICIAL A AYUDANTE	Admvo. No Homologado	8	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,049.46	5,812.96
4143	MEDICO DE 7 HRS.	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,490.28	5,258.90
4144	SECRETARIO DE DESPACHO	Admvo. No Homologado	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	80,042.34	80,042.34
4145	MEDICO GENERAL 4 HRS A	Admvo. No Homologado	11	20	SUELDOS Y SALARIOS	9,068.36	7,556.80

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4146	MEDICO GENERAL 6 HRS A	Admvo. No Homologado	26	30	SUELDOS Y SALARIOS	12,732.92	9,581.62
4147	MEDICO ESPECIALISTA 4 HRS	Admvo. No Homologado	26	20	SUELDOS Y SALARIOS	11,419.38	8,388.56
4148	MEDICO ESPECIALISTA 6 HRS A	Admvo. No Homologado	26	30	SUELDOS Y SALARIOS	13,776.14	10,067.35
4149	MEDICO DIRECTOR A	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	15,234.22	11,592.61
4151	TECNICO 6 HRS A	Admvo. No Homologado	1	30	SUELDOS Y SALARIOS	5,874.24	4,828.67
4152	AUXILIAR DE ENFERMERIA A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,256.77	6,442.79
4153	ENFERMERA GENERAL A	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,662.30	6,737.29
4154	TECNICO ESPECIALISTA 6 HRS A	Admvo. No Homologado	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	12,549.42	8,811.01
4155	POLICIA PRIMERO	Admvo. No Homologado	8	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,049.46	5,812.96
4156	POLICIA SEGUNDO	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,025.33	5,791.59
4157	POLICIA TERCERO CHO FER	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4158	POLICIA TERCERO ESCRIBIENTE	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4159	POLICIA TERCERO	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4160	COMISARIO GENERAL	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,592.61	10,898.23
4161	COMISARIO JEFE	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,592.61	10,898.23
4162	COMISARIO	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,548.76	9,910.38
4163	INSPECTOR GENERAL	Admvo. No Homologado	23	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,209.84	8,360.18
4164	INSPECTOR JEFE	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,049.12	8,031.91
4165	INSPECTOR	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,286.35	7,355.84
4166	SUBINSPECTOR	Admvo. No Homologado	18	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,115.54	6,931.61
4167	OFICIAL	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,538.73	6,331.39
4168	SUBOFICIAL	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,269.62	6,027.43
4169	POLICIA	Admvo. No Homologado	3	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,895.53	5,462.41
4170	POLICIA PRIMERO	Admvo. No Homologado	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,253.58	6,014.37
4171	POLICIA SEGUNDO	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,074.95	5,863.68
4172	POLICIA TERCERO	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4173	MAGISTRADO A T.C.A.	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	36,052.80	36,052.80
4174	MAGISTRADO A TRIB. CONC. Y ARB.	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	36,052.80	36,052.80
4175	DIRECTOR F	Admvo. No	27	35	SUELDOS Y		

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
	H.LEGISLATURA	Homologado			SALARIOS	31,625.29	31,625.29
4178	OFICIAL ADMITIVO. L	Admvo. No Homologado	19	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,387.40	7,212.86
4179	AUXILIAR DE INTENDENCIA B	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,025.33	5,791.59
4180	AUXILIAR DE INTENDENCIA C	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,269.62	6,027.43
4181	OPERARIO D	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,538.73	6,331.39
4182	CHOFER B	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,025.33	5,791.59
4183	CHOFER C	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,538.73	6,331.39
4184	MUSICO C	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,387.40	7,212.86
4185	AUXILIAR DE ENFERMERIA B	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,388.56	6,581.08
4186	AUXILIAR DE ENFERMERIA C	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,652.01	6,706.22
4187	ENFERMERA GENERAL B	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,198.70	7,343.62
4188	ENFERMERA GENERAL C	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,772.55	8,004.54
4189	MEDICO GENERAL 6 HRS B	Admvo. No Homologado	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	13,205.91	10,054.74
4190	MEDICO GENERAL 6 HRS C	Admvo. No Homologado	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	13,679.02	10,527.73
4191	MEDICO GENERAL 7 HRS A	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	15,067.25	11,338.27
4192	MEDICO GENERAL 7 HRS B	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	15,540.27	11,811.32
4193	MEDICO GENERAL 7 HRS C	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	16,013.38	12,284.36
4194	MEDICO ESPECIALISTA 6 HRS B	Admvo. No Homologado	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	14,249.16	10,540.44
4195	MEDICO ESPECIALISTA 6 HRS C	Admvo. No Homologado	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	14,722.30	11,013.46
4196	MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS A	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	16,301.74	11,913.03
4197	MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS B	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	17,519.71	12,936.16
4198	MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS C	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	17,247.86	12,859.15
4199	TECNICO 6 HRS B	Admvo. No Homologado	1	30	SUELDOS Y SALARIOS	6,368.31	5,191.09
4200	TECNICO 6 HRS C	Admvo. No Homologado	1	30	SUELDOS Y SALARIOS	6,862.39	5,553.41
4201	TECNICO 7 HRS A	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,951.24	5,713.91
4202	TECNICO 7 HRS B	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,445.29	6,207.94
4203	TECNICO 7 HRS C	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,939.39	6,702.09

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4204	TECNICO ESPECIALISTA 6 HRS B	Admvo. No Homologado	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	13,043.50	9,305.18
4205	TECNICO ESPECIALISTA 6 HRS C	Admvo. No Homologado	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	13,537.59	9,799.18
4206	TECNICO ESPECIALISTA 7 HRS A	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	14,850.12	10,426.54
4207	TECNICO ESPECIALISTA 7 HRS B	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	15,344.19	10,920.52
4208	TECNICO ESPECIALISTA 7 HRS C	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	15,838.26	11,414.61
4209	PROFESIONAL (fuera de uso)	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,357.86	3,611.38
4210	NUTRIOLOGO	Admvo. No Homologado	19	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,387.39	7,212.82
4211	OFICIAL ADMVO A	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,205.29	4,197.47
4212	OFICIAL ADMVO B	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,611.42	4,524.93
4213	OFICIAL ADMVO C	Admvo. No Homologado	3	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,172.52	4,977.51
4214	PROCURADOR FISCAL	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4215	SUBSECRETARIO	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,117.21	10,493.40
4216	JEFE OFICINA DE HACIENDA A	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,049.12	8,031.91
4217	JEFE OFICINA DE HACIENDA B	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,548.79	9,910.39
4218	JEFE OFICINA DE HACIENDA C	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	12,284.50	11,595.19
4219	AGENTE VIAL	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4220	PROFESIONAL L	Admvo. No Homologado	28	25	SUELDOS Y SALARIOS	13,273.90	12,405.51
4221	PROFESIONAL M	Admvo. No Homologado	29	25	SUELDOS Y SALARIOS	14,514.45	13,646.06
4222	PROFESIONAL N	Admvo. No Homologado	30	25	SUELDOS Y SALARIOS	15,754.99	14,886.62
4223	PROFESIONAL O	Admvo. No Homologado	31	25	SUELDOS Y SALARIOS	16,995.55	16,127.17
4224	PROFESIONAL Q	Admvo. No Homologado	32	25	SUELDOS Y SALARIOS	18,236.10	17,367.71
4225	AGENTE DE SEGURIDAD	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,205.29	4,197.47
4226	AUXILIAR DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	3,611.38	3,611.38
4901	CHOFER A	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,849.35	5,347.40
4902	PROFESIONAL A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4903	PROFESIONAL B	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,994.79	5,666.48
4904	TAQUIMECANOGRAFO A	Admvo. No Homologado	4	25	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4905	OFICIAL ADMINISTRATIVO D	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,915.13	5,576.49
4906	OFICIAL ADMINISTRATIVO A	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,205.29	4,197.47
4907	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,849.35	5,347.40
4908	PROFESIONAL (fuera de uso)	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,357.86	3,611.38
4909	OFICIAL ADMINISTRATIVO B	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,611.42	4,524.93
4910	SRIO. GRAL. DEL CONGRESO DEL EDO.	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	54,130.60	54,130.60
4911	SECRETARIO PARTICULAR	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	34,732.97	34,732.97
4915	JEFE DE DEPTO DEL CONGRESO DEL EDO.	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,171.50	11,171.50
4916	JEFE DE OFNA DEL CONGRESO DEL EDO.	Admvo. No Homologado	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,499.25	10,499.25
4917	OFICIAL MAYOR	Admvo. No Homologado	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	52,426.97	52,426.97
6000	AGENTE	Admvo. No Homologado	24	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,036.38	6,036.38
6001	AGENTE 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6002	AGENTE 2	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,062.16	3,285.88
6003	AGENTE 3	Admvo. No Homologado	21	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,547.80	4,863.15
6004	AGENTE 4	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,542.59	6,916.39
6005	AGENTE 5	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,542.48	6,916.25
6006	CABO 1 CHOFER	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6007	CABO 2 CHOFER	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,549.67	3,680.15
6008	CAJERO 1	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,298.20	3,542.75
6009	CHOFER 1	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,977.08	3,099.42
6010	COMANDANTE 1	Admvo. No Homologado	11	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,307.21	3,557.87
6011	COMANDANTE 2	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,616.34	3,872.65
6012	CONSEJERO 1	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6013	COORD DEL PLAN DE DES MPAL	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6014	DELEGADO 1	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,062.16	3,285.88
6015	DELEGADO 2	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,090.22	3,323.46
6016	DELEGADO 3	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6017	DIPUTADO 1	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6018	DIRECTOR 1	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6019	DIRECTOR 2	Admvo. No Homologado	11	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,307.21	3,557.87
6020	DIRECTOR 3	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,352.12	4,667.49
6021	DIRECTOR 4	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6022	DIRECTOR 5	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6023	DIRECTOR 6	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6024	GOBERNADOR	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6025	INSPECTOR 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6026	INSPECTOR 2	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,364.55	3,285.88
6027	INSPECTOR 3	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6028	INSPECTOR 4	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,298.20	3,542.75
6029	INVESTIGADOR POLITICO 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6030	INVESTIGADOR POLITICO 2	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6031	INVESTIGADOR POLITICO 3	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,298.20	3,542.75
6032	JEFE 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6033	JEFE 2	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,062.16	3,285.88
6034	JEFE 3	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,090.22	3,323.46
6035	JEFE 4	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6036	JEFE 5	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,298.20	3,542.75
6037	JEFE 6	Admvo. No Homologado	13	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,357.66	3,611.36
6038	JEFE 7	Admvo. No Homologado	15	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,422.33	3,678.70
6039	JEFE 8	Admvo. No Homologado	18	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,104.97	4,381.47
6040	JEFE 9	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,352.12	4,667.49
6041	JEFE 10	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,600.27	4,921.21
6042	JEFE 11	Admvo. No Homologado	23	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,843.89	5,170.47
6043	JEFE 12	Admvo. No Homologado	24	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,036.41	5,362.42
6044	JEFE 13	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6045	JEFE 14	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6046	JEFE 15	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,407.77	6,792.79
6047	JUEZ 1	Admvo. No Homologado	21	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,547.80	4,863.15
6048	MAGISTRADO 1	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6049	OFICIAL MAYOR 1	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,352.12	4,667.49
6050	OFICIAL MAYOR 2	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,600.27	4,921.21
6051	OFICIAL MAYOR 3	Admvo. No Homologado	24	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,036.41	5,362.42
6052	OFICIAL MAYOR 4	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,744.32	6,134.68

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6054	PROCURADOR GENERAL 1	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6055	REPRESENTANTE 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6056	REPRESENTANTE 2	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,600.27	4,921.21
6057	REPRESENTANTE 3	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6058	SARGENTO 1	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,134.28	3,373.45
6059	SARGENTO 2	Admvo. No Homologado	8	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,216.54	3,458.41
6060	SARGENTO 3	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6061	SECRETARIO 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6062	SECRETARIO 2	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,062.16	3,285.88
6063	SECRETARIO 3	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,090.22	3,323.46
6064	SECRETARIO 4	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6065	SECRETARIO 5	Admvo. No Homologado	13	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,357.66	3,611.36
6066	SECRETARIO 6	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,422.33	3,678.70
6067	SECRETARIO 7	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,600.27	4,921.21
6068	SECRETARIO 8	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,744.32	6,134.68
6069	SECRETARIO 9	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,407.77	6,792.79
6070	SECRETARIO DE GOBIERNO	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6071	SUBDELEGADO 1	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6072	SUBDIRECTOR 1	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,600.27	4,921.21
6073	SUBDIRECTOR 2	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6074	SUBJEFE 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6075	SUBJEFE 2	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,090.22	3,323.46
6076	SUBJEFE 3	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6077	SUBJEFE 4	Admvo. No Homologado	12	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,357.66	3,611.36
6078	SUBJEFE 5	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,422.33	3,678.70
6079	SUBJEFE 6	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,600.27	4,921.21
6080	SUBJEFE 7	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6081	SUBSECRETARIO 1	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6082	SUBTENIENTE 1	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,090.22	3,323.46
6083	SUBTENIENTE 2	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6084	TENIENTE 1	Admvo. No Homologado	18	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,104.97	4,381.47
6085	SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6086	NOTIFICADOR DE OHE	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6087	VISITADOR 2	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6088	VOCAL 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6089	VOCAL 2	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,298.20	3,542.75
6090	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6091	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,062.16	3,285.88
6092	OFICIAL ADMINISTRATIVO 3	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,090.22	3,323.46
6093	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,373.45	3,059.18

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6094	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6095	OFICIAL ADMINISTRATIVO 6	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,298.20	3,542.75
6096	OFICIAL ADMINISTRATIVO 7	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,422.33	3,678.70
6097	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,616.34	3,872.65
6098	POLICIA 1	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,977.08	3,099.42
6099	PROFESIONAL 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6100	PROFESIONAL 2	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,062.16	3,285.88
6101	PROFESIONAL 3	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,323.46	3,006.68
6102	PROFESIONAL 4	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6103	PROFESIONAL 5	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,298.20	3,542.75
6104	PROFESIONAL 6	Admvo. No Homologado	12	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,357.66	3,611.36
6105	PROFESIONAL 7	Admvo. No Homologado	13	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,357.66	3,611.36
6106	PROFESIONAL 8	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,422.33	3,678.70
6107	PROFESIONAL 9	Admvo. No Homologado	15	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,422.33	3,678.70
6108	PROFESIONAL 10	Admvo. No Homologado	19	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,287.18	4,518.69
6109	PROFESIONAL 11	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,600.27	4,921.21
6110	SUBOFICIAL 1	Admvo. No Homologado	8	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,216.54	3,458.41
6111	TAQUIMECANOGRAFO 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6112	TAQUIMECANOGRAFO 2	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,298.20	3,542.75
6113	TAQUIMECANOGRAFO 3	Admvo. No Homologado	13	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,357.66	3,611.36

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6114	AUXILIAR 1 INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,977.08	3,099.42
6115	OPERARIO 1	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,977.08	3,099.42
6116	OPERARIO 2	Admvo. No Homologado	3	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,004.09	3,166.63
6117	OPERARIO 3	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6118	PEON 1	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,977.08	3,099.42
6119	MUSICO 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6120	MUSICO 2	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,616.34	3,872.65
6122	PERITO 2	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6123	MECANICO EN AERONAUT ICA 1	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,090.22	3,323.46
6124	MECANICO EN AERONAUT ICA 2	Admvo. No Homologado	10	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,298.20	3,542.75
6125	PILOTO AVIADOR 1	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,542.48	6,916.25
6126	PILOTO AVIADOR 2	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,542.48	6,916.25
6127	PILOTO AVIADOR 3	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,542.48	6,916.25
6128	COORDINADOR 1	Admvo. No Homologado	20	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,542.48	6,916.25
6129	MEDICO 1 HORA	Admvo. No Homologado	1	5	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	618.50	500.26
6130	MEDICO 2 HORAS	Admvo. No Homologado	1	10	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,236.49	1,000.43
6131	MEDICO 3 HORAS	Admvo. No Homologado	1	15	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,854.80	1,500.65
6132	MEDICO 4 HORAS	Admvo. No Homologado	11	20	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	2,473.30	2,000.95
6133	MEDICO 5 HORAS	Admvo. No Homologado	11	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,091.63	2,500.96
6134	MEDICO 6 HORAS	Admvo. No Homologado	22	30	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,551.88	2,873.69

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6135	MEDICO DIRECTOR	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,176.18	3,358.90
6136	OFICIAL 1 POLICIA	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6137	POLICIA ORDENANZA	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,977.08	3,099.42
6138	CABO ESCRIBIENTE 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6139	SARGENTO 1 POLICIA	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,062.16	3,285.88
6140	SARGENTO 2 POLICIA	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,134.28	3,373.45
6141	OFICIAL 1 AYUDANTE	Admvo. No Homologado	9	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,244.08	3,488.85
6142	SUB OFICIAL 1 AYUDANTE	Admvo. No Homologado	8	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,216.54	3,458.41
6143	MEDICO 7 HORAS	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,143.96	3,352.48
6144	SECRETARIO DE DESPACHO	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,343.32	6,733.71
6145	MEDICO GENERAL DE 4 HORAS	Admvo. No Homologado	11	20	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,668.29	4,251.19
6146	MEDICO GENERAL DE 6 HORAS	Admvo. No Homologado	26	30	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,780.94	5,835.74
6147	MEDICO ESPECIALISTA 4 HORAS	Admvo. No Homologado	26	20	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,049.06	4,854.57
6148	MEDICO ESPECIALISTA 6 HORAS	Admvo. No Homologado	26	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	8,135.39	6,101.65
6149	MEDICO DIRECTOR 1	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	8,860.75	6,682.33
6151	TECNICO 6 HORAS	Admvo. No Homologado	19	30	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,134.87	3,271.44
6152	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Admvo. No Homologado	4	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,438.68	3,883.71
6153	ENFERMERA GENERAL	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,548.09	3,979.43
6154	TECNICO ESPECIALISTA 6 HORAS	Admvo. No Homologado	19	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,255.01	5,255.01
6155	POLICIA PRIMERO	Admvo. No Homologado	8	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,216.54	3,458.41

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6156	POLICIA SEGUNDO	Admvo. No Homologado	7	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,134.28	3,373.45
6157	POLICIA TERCERO CHO FER	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6158	POLICIA TERCERO ESCRIBIENTE	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6159	POLICIA TERCERO	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,015.46	3,233.36
6162	TECNICO 6 HRS.	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,713.70	3,729.45
6162	TECNICO 6 HRS.	Admvo. No Homologado	6	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,827.64	3,271.42
6178	OFICIAL ADMINISTRATIVO 9	Admvo. No Homologado	19	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,290.81	4,518.88
6196	MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS.	Admvo. No Homologado	24	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	8,329.46	7,119.19
7001	ACOMPAÑANTE DE CANTOS	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,626.31	3,626.31
7002	AGRONOMO A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,488.85	3,488.85
7003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,099.66	3,099.66
7004	ASESOR TECNICO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,518.88	4,518.88
7005	AUXILIAR DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,233.26	3,233.26
7006	AUX. DE INT. CONSERJE DE CENTRO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	824.08	824.08
7007	CARPINTERO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,099.97	3,099.97
7008	CHOFER A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,099.97	3,099.97
7009	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,946.86	3,946.86
7010	COORDINADOR A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,233.46	3,233.46
7011	EDUCADORA TIT ULAR A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,947.70	3,947.70
7012	JEFE K	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,381.33	4,381.33

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
7013	JEFE N	Admvo. No Homologado	20	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,916.39	6,916.39
7014	OFICIAL ADMINISTRATIVO D	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,235.63	3,235.63
7015	OFICIAL ADMINISTRATIVO E	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,286.12	3,286.12
7016	OFICIAL ADMINISTRATIVO G	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,373.50	3,373.50
7017	OFICIAL ADMINISTRATIVO H	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,488.89	3,488.89
7018	OFICIAL ADMINISTRATIVO K	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,872.70	3,872.70
7019	OFICIAL ADMINISTRATIVO D SRIO.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	862.40	862.40
7020	OPERARIO A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,099.66	3,099.66
7021	PREFECTO SECRETARIO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,019.44	4,019.44
7022	PREFECTO A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,404.41	5,404.41
7023	PROFESIONAL D	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,485.19	3,485.19
7024	PROFESIONAL K	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,140.02	5,140.02
7025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	2,807.26	2,807.26
7026	PROFESOR 18 HRS.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	2,526.56	2,526.56
7027	PROFESOR 2 HRS.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	2,807.26	2,807.26
7028	PROFESOR 6 HRS.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,219.98	1,219.98
7029	OFICIAL ADMINISTRATIVO J	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,799.91	3,799.91
7030	PROFESOR MAESTRO 25 HRS.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,720.93	6,720.93
7031	PROFESOR MAESTRO 25 HRS.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,082.42	5,082.42
7032	PROFESOR MAESTRO 35 HRS.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,336.20	6,336.20

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
7033	PROFESOR MAESTRO 40 HRS.	Admvo. No Homologado	20	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,785.92	7,785.92
7034	PROFESOR J AGRONOMO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,324.14	3,324.14
7035	SECRETARIO A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,627.11	3,627.11
7036	SECRETARIO H	Admvo. No Homologado	20	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,068.12	7,068.12
7037	SECRETARIO I	Admvo. No Homologado	20	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,758.25	7,758.25
7038	SECRETARIO L	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	7,382.06	7,382.06
7039	TAQUIMECANOGRAFA A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,627.19	3,627.19
7040	TECNICO AUXILIAR	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,069.00	5,069.00
7041	TECNICO AUXILIAR COORDINADO R	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	2,534.67	2,534.67
7042	TECNICO TALLER A	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,305.76	4,305.76
7043	DIRECTOR D	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,737.36	4,737.36
7044	ASESOR 10 HRS. CURSO ESTADISTICA	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	702.76	702.76
7045	ASESOR 40 HRS. CURSO PROPEDEUTICO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	2,807.26	2,807.26
7100	AUXILIAR DE INTENDENCIA CONSERJE CE	Admvo. Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,185.35	1,185.35
7101	AUXILIAR DE INTENDENCIA JUL-AGO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,445.16	4,445.16
7102	CHOFER	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,445.16	4,445.16
7103	OPERARIO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,445.16	4,445.16
7104	ASESOR TECNICO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,938.67	5,938.67
7105	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" CENTRO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,247.19	1,247.19
7106	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" JUL-AGO	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,677.40	4,677.40

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
7107	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" OFNAS. C	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,677.40	4,677.40
7108	PROFESOR 2 HRS.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,961.34	3,961.34
7109	PROFR. 10 HRS.	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,961.34	3,961.34
7110	PROFESIONAL K	Admvo. No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,938.67	5,938.67
7111	PROFESOR 36 HRS.	Docente No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,301.90	4,301.90
7112	PROFESOR 45 HRS	Docente No Homologado	1	25	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	5,377.29	5,377.29
7501	DIRECTOR	Admvo. Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	8,664.79	8,664.79
7502	SUBDIRECTOR A	Admvo. Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6,433.73	6,433.73
7503	PROFESIONAL A	Admvo. Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,417.01	4,417.01
7504	TAQUIMECANOGRAFA A	Admvo. Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,417.01	4,417.01
7505	OFICIAL ADMITIVO. D	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,417.01	4,417.01
7506	SECRETARIO A	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,417.01	4,417.01
7507	CHOFER A	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,374.62	4,374.62
7508	OPERARIO C	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,668.37	4,668.37
7509	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,374.62	4,374.62
7510	VIGILANTE	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	3,233.46	3,233.46
7511	OFICIAL ADMINISTRATIVO	Admvo. No Homologado	16	35	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,616.34	3,872.65
7601	CHOFER A	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,239.37	4,871.23
7602	PROFESIONAL A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,630.04	5,346.59
7603	PROFESIONAL B	Admvo. No Homologado	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,371.90	5,161.87
7604	TAQUIMECANOGRAFO A	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,299.34	5,079.90

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
7605	OFICIAL ADMIVO. D	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,299.34	5,079.90
7606	OFICIAL ADMIVO. A	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,741.74	3,823.70
7607	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,239.37	4,871.23
7608	PROFESIONAL	Admvo. No Homologado	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	3,969.78	3,289.76
7609	OFICIAL ADMIVO. B	Admvo. No Homologado	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,111.69	4,121.99
8000	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 0	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	*	*
8001	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 1	Admvo. No Homologado	4	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	2,520.69	2,520.69
8002	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 2	Admvo. No Homologado	14	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	3,019.07	3,019.07
8003	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 3	Admvo. No Homologado	19	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	3,522.72	3,522.72
8004	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 4	Admvo. No Homologado	22	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	3,836.52	3,836.52
8005	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 5	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	4,782.52	4,782.52
8006	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 6	Admvo. No Homologado	25	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	5,295.57	5,295.57

* El importe para este tabulador solo es con la partida de gratificación extraordinaria



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones
Subdirección de Recursos Humanos

Firmas de Autorización

El presente documento consta de 183 hojas y corresponde a la actualización de Septiembre de 2021, la autoría y su actualización, es competencia de la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

LIC. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

**LIC. CARLOS BERNABÉ
PÉREZ SALAZAR**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

**L.C. ANA LILIA
COXCA GUARNEROS**
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS